

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	
1.2. Nit:	816001609-1	
1.3. ID (SUI - RUPS):	730	
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo	
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas (fecha de terminación en RUPS de 09/06/2020) y lavado de áreas públicas	
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Actividad	Fecha de inicio
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	17/01/1997
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	17/01/1997
	Corte de césped en vías y áreas publicas	28/04/2016
	Poda en árboles en vías y áreas publicas	28/04/2016
	Lavado de áreas públicas	21/06/2016
1.7. Área de prestación:	Dosquebradas, Risaralda	

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	La base de operaciones del prestador se encuentra localizada en la Transversal 10ª 77D – 61, Barrio Galaxia, Dosquebradas, Risaralda

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información entregada en visita, información en el registro de información en el Registro Único de Prestadores (RUPS), en el Sistema Único de Información (SUI) y en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Cronos).
3.2. Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD No. 20214354901251 del 21/01/2021 - Respuesta a traslado por competencia de radicado D.C. No. 944-2021 y SSPD No. 20215293018272 del 9/10/2021. Queja por presunta no prestación de actividades del servicio de aseo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda. • Radicado SSPD No. 20214353746471 del 06/09/2021 - Convocatoria a mesa de trabajo de seguimiento a la problemática de puntos críticos en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, el próximo 21 de septiembre a las 10 a.m. Referencia a las comunicaciones de Radicados SSPD Nos. 20215291058582, 20215291093002, 20215291565492, 20215291681812 y 20215291706122. • Radicado SSPD No. Alerta de prensa “Se fortalece el servicio de aseo en Dosquebradas, pero todavía abunda la basura en las calles”
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	NA
3.4. Evaluaciones realizadas:	NA

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 y 20188000076635 de 2018. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
---------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. SSPD 20161300016975 y SSPD 20161300019625. • Resolución SSPD No. 2020100004205 de 2020. • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020. • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021. • Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022 y modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022.
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La visita fue realizada del 06 al 8 de septiembre de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y de enero hasta agosto de 2022.

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 06 al 08 de septiembre de 2022 y con base en los reportes de información al SUI que realiza el prestador.

5.1 Descripción de la empresa

5.1.1. Datos generales del prestador

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, es de orden municipal, con sede principal en Dosquebradas, Risaralda con matrícula No. 15126 con fecha del 16 de febrero de 2017.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda el 17 de enero de 2017, de acuerdo con la información reportada en el RUPS. A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 28/02/2022, con imprimible No. 20222730404878 la cual se encuentra certificada:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	730
Razón social	Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.
Sigla	Serviciudad E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Municipal
Servicios prestados	Aseo, Acueducto y Alcantarillado.
NIT	816001609 - 1
Fecha última de actualización RUPS	28/02/2022
Fecha de constitución	27/12/1996
Fecha de Inicio de operaciones	17/01/1997
Nombre Representante Legal	Fernando José Da Pena Montenegro
Cargo Representante Legal	Representante legal
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona rural atendida	No
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	N/A
Contrato de Condiciones Uniformes	17/11/2016

Fuente: RUPS, No. de imprimible 20222730404878 del 28/02/2022

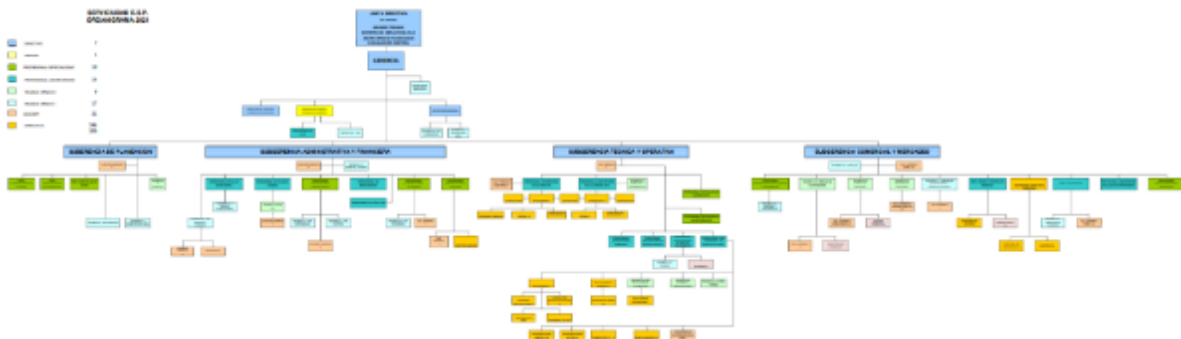
5.2. Aspectos administrativos

A partir de la información suministrada en visita realizada en septiembre de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1. Estructura organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: <https://www.serviciudad.gov.co/ws/index.php/nuestra-empresa/organigrama>

5.2.2. Composición accionaria – junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita en documento de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, se registró la siguiente composición accionaria:

Imagen 2. Composición accionaria

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	*****		\$5.000.000,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	*****		\$5.000.000,00

Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que no es concordante.

Imagen 3. Composición accionaria RUPS

Propiedad de la empresa				
Número de propietarios				
Participación accionaria en otras personas jurídicas				
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Tipo de acción	Porcentaje de participación
DOSQUEBRADAS ENERGIA Y LUZ S A	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	90054694-8	ORDINARIAS	1%
PLANTA DE TRATAMIENTO VILLA SANTANA S A ESP	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	830513215-1	ORDINARIAS	0.5%

Fuente: RUPS, No. de imprimible 20222730404878 del 28/02/2022

Se evidencia que la información aportada por ServiCiudad E.S.P., en visita no es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia.

Conforme con lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

En todo caso, las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.

Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales.”

Respecto de la junta directiva, se recibió oficio donde se puede ver que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

Imagen 4. Composición directiva entregada en visita

1 .4. Junta Directiva:

Los integrantes de la junta directiva de Serviudad se encuentran establecidos en el artículo 7 de los estatutos de la entidad así:

ARTICULO 7. CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de Serviudad ESP, estara conformada por seis (6) miembros así:

- El alcalde o su delegado, quien reside la Junta Directiva
- El Secretario de Planeación Municipal
- El Secretario de Obras Publicas Municipal
- El Asesor Privado del Alcalde
- Dos (2) representantes de los usuarios o vocales de control

Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022

Imagen 5. Junta Directiva en RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
CARLOS ANDRÉS SALGADO LÓPEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	18596592	OTRO	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
FERNANDO FLORES VALENCIA	CEDULA DE CIUDADANIA	4558961	VOCAL	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
FERNANDO JOSE DA PENIA MONTENEGRO	CEDULA DE CIUDADANIA	18597270	SECRETARIO	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	4379462	PRESIDENTE	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
JOSE FERNANDO LONDOÑO VALENCIA	CEDULA DE CIUDADANIA	18580938	OTRO	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
PAULA ANDREA VIDAL POLANIA	CEDULA DE EXTRANJERIA	24684895	OTRO	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6
SANDRA LUCIA OSPINA RINCON	CEDULA DE CIUDADANIA	42110515	OTRO	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800099310-6

Fuente: RUPS, No. de imprimible 20222730404878 del 28/02/2022

Se puede ver que la información aportada por Serviudad E.S.P. en visita corresponde a los cargos que tienen designados como parte de la junta directiva, mientras en el RUPS aparecen los nombres de las personas que estarían asignadas a los anteriores cargos.

Conforme con lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:



“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

En todo caso, las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.

Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales.”

5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y lo corrido hasta agosto de 2022:

Tabla 2. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	289	309	293
Contrato Individual de Trabajo	268	294	281
Empleados públicos	12	12	12
Aprendiz	9	3	0
Promedio salario	\$1.911.663	\$1.990.497	\$2.234.328

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

La información allegada en visita por el prestador para los periodos 2020, 2021 y 2022 con corte a la fecha de visita en septiembre 2022, contiene la información de los trabajadores del servicio público de aseo, sin embargo el prestador manifestó que los empleados de la parte administrativa corresponden a también a los servicios de acueducto y alcantarillado. Por lo anterior la información reportada en SUI del personal de aseo no es concordante con la entregada en visita para el periodo 2020.

Por su parte para el periodo 2021, el prestador, a la fecha, no ha realizado reporte al SUI del formato “*Personal por categoría de empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 28 de febrero de cada año según lo dispuesto en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, no es posible confrontar la información entregada para el periodo 2021, por lo anterior existiría presunto incumplimiento a lo señalado en la norma.

También, se encontró un presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno*

adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

Este presunto incumplimiento se relaciona con la información entregada en visita por el prestador respecto del número de aprendices SENA contenida en la tabla anterior, por no corresponder a los señalados por la norma.

5.2.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador entregó en visita certificaciones para un total de 49 empleados de los 293 empleados totales que la empresa tiene para el periodo 2022. Dentro de las competencias se incluyen las de corte y poda de árboles y atención y servicio al ciudadano. Al respecto, el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, indica que:

Artículo 11. *“Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.*
- 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.*
- 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.*

PARÁGRAFO 1o. *Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.*

PARÁGRAFO 2o. *El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.*

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

En ese orden, presuntamente el prestador estaría incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, por no tener certificados a la totalidad de sus trabajadores.

5.3. Aspectos financieros

El prestador Serviciudad E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la contaduría general de la nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado bajo la Resolución 414 de 2014, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Resolución 414 2021 Individual”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de manera completa.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la Taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 08/07/2021, que según lo previsto en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”*, la cual estableció, como plazo máximo de cargue para todos los prestadores, el 28 de mayo de 2021, encontrándose dentro del tiempo límite al presentar el reporte el 17 de Mayo de 2021.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, *“Por la cual se modifican los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”* el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 6 de mayo de 2022, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 16/04/2022, dando cumplimiento a la fecha prevista.

Imagen 6. Reporte de Información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AG	AL	AS	F	GM	GLP						
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	03/11/2016	Certificado	12/03/2016		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	01/03/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	25/02/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	18/05/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	16/04/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	09/08/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	16/04/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	15/10/2015	Certificado	03/11/2016		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	12/03/2016	Certificado	18/05/2016		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	07/05/2019		



ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	F	GN	GP						
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	15/01/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	18/01/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	15/07/2020		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	08/04/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	17/06/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	SI	SI	SI	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	26/05/2021		

Fuente: SUI

Frente a los archivos complementarios, estos deben ser cargados como anexos al archivo. Xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. *En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021 y 2020 se evidencia que no cumplen con las características e información requerida, ya que no se encuentra el informe del revisor fiscal, ni la copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros.

5.3.1. Información Financiera 2021 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, en conjunto con su anexo complementario en PDF.

Una vez se procede a la verificación y análisis de la información reportada mediante taxonomía XBRL para las vigencias 2020 y 2021, se evidencia que la información certificada no cumple con los requisitos de presentación correspondiente a lo previsto en el anexo técnico de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016 en el punto 8.1 **“Unidad**



de Presentación. La unidad de presentación de valores (Tipo de dato numérico) es el peso colombiano, y la información deberá ser presentada aproximando las cifras al múltiplo de mil más cercano.” La prestadora realiza el reporte de información sin aproximación, como se observa en la imagen a continuación:

Imagen 7. Formulario [310000] Estado de Resultados

Vista: [210000] Estado de situación financiera
Formulario: [210000] Estado de situación financiera
Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)
Selector de tabla: Período Actual Empresa: 730

	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]
Estado de situación financiera por servicio [partidas]			
Activos [resumen]			
Activos corrientes [resumen]			
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.744.940.779C	9.943.111.391C	3.736.858.038C
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]			
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.032.211.107C	1.929.799.820C	1.375.866.534C
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Otras cuentas por cobrar corrientes	711.582.895C	139.735.353C	212.496.984C
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2.743.794.002C	2.069.535.173C	1.588.363.518C
Inventarios corrientes	663.392.284C	149.476.634C	346.616.856C
Activo por impuesto a las ganancias corriente	525.979.200C	486.530.760C	310.256.753C
Otros activos financieros corrientes	1.466.072.255C	2.012.138.646C	80.785.954C
Otros activos no financieros corrientes	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Activos corrientes totales	8.144.178.520C	14.660.792.604C	6.062.881.119C
Activos no corrientes [resumen]			
Propiedades, planta y equipo	74.380.057.580C	61.348.558.027C	2.971.784.858C
Efectivo y equivalentes al efectivo - Efectivo de uso restringido	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...

Fuente: SUI.

El estado de situación financiera individual, estado del resultado integral individual, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo individual para la vigencia 2020 y 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 3. Responsables de la información financiera

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Fernando José Da Pena Montenegro	Fernando José Da Pena Montenegro
Contador Público	Irma López Henao	Irma López Henao
Jefe de la Oficina de control Interno	Andrés Felipe Zuluaga Montoya	Andrés Felipe Zuluaga Montoya

Fuente: Estados financieros dictaminados 2021 y 2020

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte del prestador en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados.

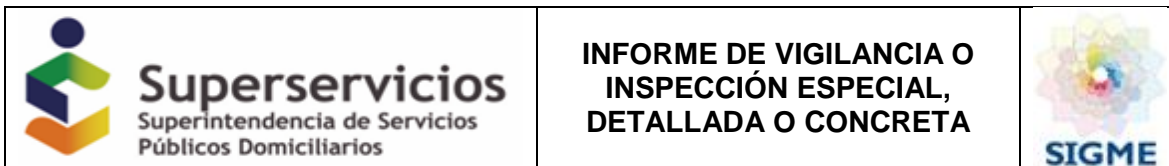


Imagen 8. Formulario [900010] Notas-Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Vista: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Formulario: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)

Selector de tabla: Período Actual Empresa: 730

	Detalle [resumen]					
	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Tarjeta profesional
Relación [miembro]						
Representante legal [miembro]	FERNANDO JOSE	DA PENNA MONTEN	01 - CÉDULA DE C	18597270	gerente@serviciud	
Contador [miembro]	IRMA	LOPEZ HENAO	01 - CÉDULA DE C	42077894	contador@serviciu	78766-t
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	ANDRES FELIPE	ZULUAGA MONTO	01 - CÉDULA DE C	10016676	controlinternogesti	119412
Revisor fiscal [miembro]	pulsar para editar...					
AEGR [miembro]	pulsar para editar...					

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 individual, flujo de efectivo indirecto

5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 4. Estado de Situación financiera 2021 vs 2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.736.858.038	36,56%	3.204.288.978	37,12%	532.569.060	16,62%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.375.866.534	13,46%	1.530.797.676	17,73%	-154.931.142	-10,12%
Otras cuentas por cobrar corrientes	212.496.984	2,08%	127.922.261	1,48%	84.574.723	66,11%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.588.363.518	15,54%	1.658.719.937	19,21%	-70.356.419	-4,24%
Inventarios corrientes	346.616.856	3,39%	75.763.663	0,88%	270.853.193	357,50%
Activos por impuestos corrientes	310.256.753	3,04%	4.533.721	0,05%	305.723.032	6743,31%
Otros activos financieros corrientes	80.785.954	0,79%	70.105.623	0,81%	10.680.331	15,23%
Total de activos corrientes	6.062.881.119	59,32%	5.013.411.922	58,08%	1.049.469.197	20,93%
Propiedades, planta y equipo	2.971.784.858	29,07%	2.611.126.150	30,25%	360.658.708	13,81%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	1.070.164.744	10,47%	910.695.980	10,55%	159.468.764	17,51%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	1.078.622.814	10,55%	910.695.980	10,55%	167.926.834	18,44%
Activos por impuestos diferidos	85.327.525	0,83%	70.369.139	0,82%	14.958.386	21,26%
Activos Intangibles	22.677.286	0,22%	26.890.896	0,31%	-4.213.610	-15,67%
Total de activos no corrientes	4.158.412.483	40,68%	3.619.082.165	41,92%	539.330.318	14,90%
Total de activos	10.221.293.602	100,00%	8.632.494.087	100,00%	1.588.799.515	18,40%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	605.187.098	5,92%	551.889.085	6,39%	53.298.013	9,66%
Otras provisiones corrientes	98.085.096	0,96%	81.665.915	0,95%	16.419.181	20,11%
Total provisiones corrientes	703.272.194	6,88%	633.555.000	7,34%	69.717.194	0,00%



Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	293.970	0,00%	293.970	0,00%	0	0,00%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	104.042.870	4,08%	101.415.288	1,17%	2.627.582	2,59%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	104.336.840	1,02%	101.709.258	1,18%	2.627.582	2,58%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	787.819.666	7,71%	999.035.477	11,57%	-211.215.811	-21,14%
Otros pasivos financieros corrientes	193.384.942	7,59%	91.418.583	1,06%	101.966.359	111,54%
Total pasivos corrientes	1.788.813.642	17,50%	1.825.718.318	21,15%	-36.904.676	-2,02%
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	263.440.779	2,58%	185.345.357	2,15%	78.095.422	42,14%
Otras provisiones no corrientes	133.887.850	1,31%	150.307.032	1,74%	-16.419.182	-10,92%
Total provisiones no corrientes	397.328.629	3,89%	335.652.389	3,89%	61.676.240	18,38%
Pasivo por impuestos diferidos no corrientes	361.932.384	3,54%	317.028.607	3,67%	44.903.777	14,16%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	361.932.384	3,54%	317.028.607	3,67%	44.903.777	14,16%
Total de pasivos no corrientes	759.261.013	7,43%	652.680.996	7,56%	106.580.017	16,33%
Total pasivos	2.548.074.655	100,00%	2.478.399.314	28,71%	69.675.341	2,81%
Capital Fiscal	1.826.831.029	17,87%	1.826.831.029	21,16%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	4.357.375.751	42,63%	2.835.452.539	32,85%	1.521.923.212	53,67%
Reserva legal	141.886.846	1,39%	122.728.580	1,42%	19.158.266	15,61%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	1.363.223.811	13,34%	1.363.223.811	15,79%	0	0,00%
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados	-16.098.490	-0,16%	5.858.814	0,07%	-21.957.304	-374,77%
Total patrimonio	7.673.218.947	75,07%	6.154.094.773	71,29%	1.519.124.174	24,68%
Total patrimonio y pasivos	10.221.293.602	100,00%	8.632.494.087	100,00%	1.588.799.515	18,40%

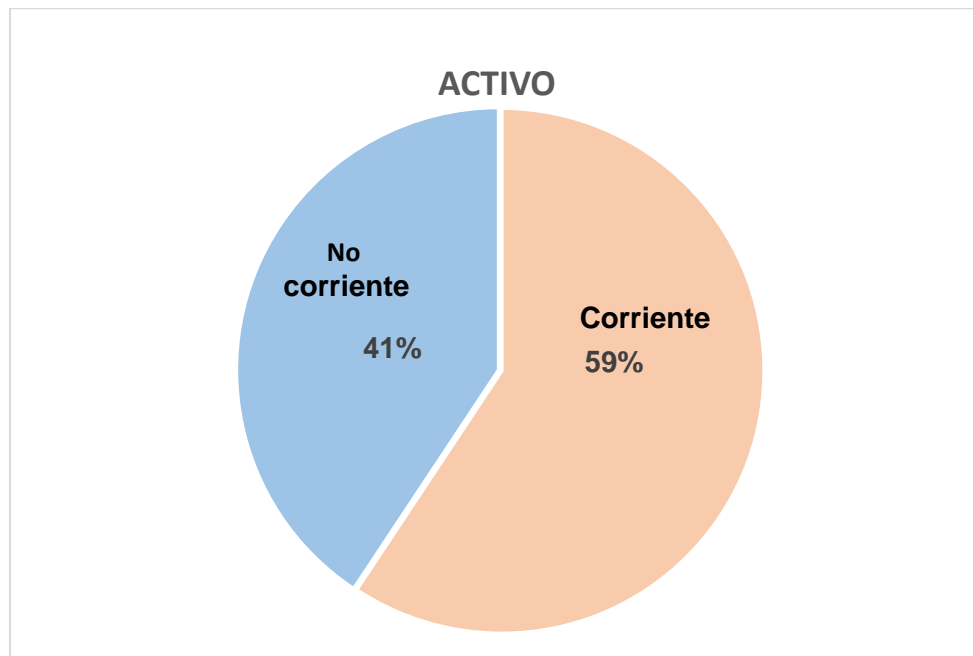
Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 individual, flujo de efectivo indirecto

5.3.3. Activos

Efectuando una revisión al estado de situación financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2021, sus activos se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 59,32% del total del activo, con un incremento general del 18,40% respecto a la vigencia 2020 y siendo las cuentas efectivo y equivalentes al efectivo y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes los rubros más representativos.



Grafica 1. Composición del Activo 2021



Fuente: SUI.

Efectivo:

En relación con el 2020, esta cuenta presentó una variación del 16,62% equivalente a \$532.569.060 y es el rubro más representativo de los activos corrientes con un 36,56% de participación, esta diferencia corresponde a la reclasificación en el saldo de la “*cuenta efectivo de uso restringido*” la cual se estaba destinando para los depósitos de los convenios interadministrativos que tienen una destinación específica, en el caso del Municipio de Dosquebradas son recursos del SGP de agua potable y saneamiento básico. Estos recursos al finalizar las obras su rendimiento y saldos no ejecutados deben regresar a las cuentas del Municipio por lo tanto se reclasificó a las respectivas cuentas financieras, ya que el uso restringido es exclusivamente para aquellas cuentas que presentan embargos.



Imagen 9. Efectivo y equivalente al efectivo

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	2021	2020	ABSOLUTA
	EFFECTIVO CON DESTINACION ESPECIFICA DE CONVENIOS	1,673,616,233	881,347,247	792,268,986
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	0	429,019,460	-429,019,460
1.1.32.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0	429,019,460	-429,019,460
11321001	BANCO CAJA SOCIAL. 24087006652- TITULO 4492- CONV 038/09	0	214,726,753	-214,726,753
11321002	BANCO CAJA SOCIAL. 24087008191- TITULO 4548- CONV 1042/10	0	530,029	-530,029
11321003	BANCO CAJA SOCIAL. 24087014437- TITULO 4560- CONV 001/11	0	401,052	-401,052
11321004	BANCO CAJA SOCIAL. 24087014778- TITULO 4576- CONV 491/11	0	64,302	-64,302
11321007	BANCO CAJA SOCIAL. 24087018871- TITULO 4372- CONV 943/08	0	136,612,045	-136,612,045
11321008	BANCO CAJA SOCIAL. 24087020348- TITULO 4559- CONV 255/10	0	24,025,493	-24,025,493
11321009	BANCO CAJA SOCIAL. 24087021505 - TITULO 4711 VIGENCIAS ANTERIORES	0	52,659,787	-52,659,787
11100502	CUENTA CORRIENTE BANCARIAS OCCIDENTE	15,107,386	15,091,959	15,427
1110050202	Cuenta Corriente 033-90589-4 Banco Occidente -Con 812/16	15,107,386	15,091,959	15,427
11100508	CUENTA CORRIENTE BANCARIAS DAVIVIENDA	14,508,690	100,980,746	-86,472,056
1110050801	Banco Davivienda - Cuenta No. 127469999974 (Convenio 315/12)	14,508,690	14,308,434	200,255
1110050805	Banco Davivienda No.6999-8075 CV 709/14	0	64,576,571	-64,576,571
1110050810	Banco Davivienda - Cuenta No.127469997499 - Conv1024/18 -Municipio -Serviciudad	0	22,095,741	-22,095,741
11100512	CUENTA AHORRO BANCO CAJA SOCIAL	0	31,104,154	-31,104,154
1110051201	Banco Caja Social Cuenta No 21003483043 (Conv 641/17) colector Montebonito	0	31,104,154	-31,104,154
11100604	CUENTA DE AHORRO DAVIVIENDA	1,214,824,078	295,903,029	918,921,049
1110060405	Banco Davivienda - Cuenta No. 0550127400027059 CV 506/12	35,592,575	35,101,308	491,267
1110060406	Cuenta Davivienda No. 127469998174 Cv. 630/2013	21,516,078	21,219,103	296,975
1110060407	Cuenta Davivienda 1274 00044534 Convenio 1415 - 2019	0	59,437,832	-59,437,832
1110060409	Banco Davivienda 127400047248 Convenio 458/20- Carder	76,242,902	180,144,787	-103,901,885
1110060410	Banco Davivienda 127470142804 Convenio 506/20- Carder	610,012,731	0	610,012,731
1110060411	Banco Davivienda 127400048675 Convenio 1151/21- Carder	34,837,498	0	34,837,498
1110060412	Banco Davivienda 127400050309 Convenio 1312/21- MPIO DQ	281,418,488	0	281,418,488
1110060413	Banco Davivienda 127400050291 Convenio 1313/21- MPIO DQ	9,618,706	0	9,618,706
1110060414	Banco Davivienda 127400052735 Conv C1576/2021 CARDER	145,453,592	0	145,453,592
1110060415	Banco Davivienda 127400052529 Conv C1575/2021 CARDER	131,507	0	131,507
11100606	CUENTA AHORRO BANCO CAJA SOCIAL	429,176,079	9,247,898	419,928,181
1110060604	Banco Caja Social - Cuenta de ahorro No 24095576479 Conv 323/19 Carder	0	7,105,913	-7,105,913
1110060605	Banco Caja Social -Cuenta de ahorro No24097788254 Conv1415 Municipio D/das	0	2,141,985	-2,141,985
1110060606	Banco Caja Social - Cuenta de ahorro No24087006652- TITULO 4492- CONV 038/09	214,805,143	0	214,805,143
1110060607	Banco Caja Social - Cuenta de ahorros No24087008191- TITULO 4548- CONV 1042	530,222	0	530,222
1110060608	Banco Caja Social - Cuenta ahorros No24087014437- TITULO 4560- CONV 001/11	401,198	0	401,198
1110060609	Banco Caja Social - Cuenta de ahorro No24087014778- TITULO 4576- CONV 491/11	64,324	0	64,324
1110060610	Banco Caja Social - Cuenta de ahorros No24087018871- TITULO 4372- CONV 943/08	136,661,918	0	136,661,918
1110060611	Banco Caja Social - Cuenta de Ahorros No24087020348- TITULO 4559- CONV 255	24,034,263	0	24,034,263
1110060612	Banco Caja Social-Cuenta AhorroNo24087021505-TITULO 4 Vigencia anterior	52,679,011	0	52,679,011

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Equivalentes al efectivo: Corresponde a CDT'S que se han ido renovando y se dio apertura a otros finalizando el año 2021, este dinero proviene de las cuentas de recursos propios con los cuales se garantiza la provisión de la inversión en CMI que debe tener la empresa para garantizar las Obras del POIR.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total del activo corriente representado en el 15,54%. Para las cuentas comerciales por cobrar con respecto al año 2020, presenta un

decrecimiento del -10,12% equivalente a una variación de \$154.931.142 de acuerdo con lo reportado por el prestador a través de la taxonomía XBRL, en la cual, para el 2021, registró un total de \$1.375.866.534, información que difiere de la observada en las notas a los estados financieros, en las cuales el saldo de la cartera de Aseo es de \$2.687.511.645 y argumenta que aumentó un 3,53% respecto del 2020.

A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, reconoce la suma de \$1.311.645.051 aumentando un 6% respecto de la vigencia anterior como deterioro de cartera del servicio de aseo. al respecto se informa que la afectación corresponde a las medidas tomadas por el gobierno para aliviar a los ciudadanos debido a la contingencia de la Covid 19, en el año 2020 y 2021.

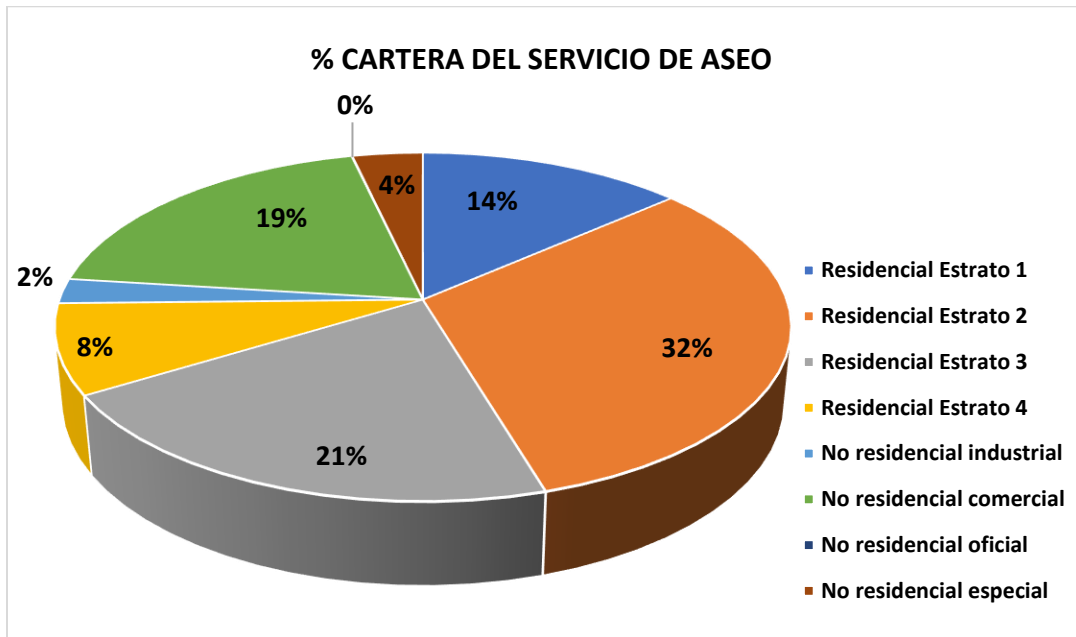
En la información cargada y reportada en el Formato FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato), se encuentra la cartera por edades para la cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 5. Composición cartera del Servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	313.488.111	288.274.245	601.762.356	16%	0	601.762.356	16%
Residencial Estrato 2	765.334.918	499.956.779	1.265.291.697	34%	0	1.265.291.697	34%
Residencial Estrato 3	540.285.187	127.758.319	668.043.506	18%	0	668.043.506	18%
Residencial Estrato 4	211.512.818	10.377.780	221.890.598	6%	0	221.890.598	6%
No residencial industrial	46.030.090	56.328.177	102.358.267	3%	0	102.358.267	3%
No residencial comercial	480.822.591	259.267.586	740.090.177	20%	0	740.090.177	20%
No residencial oficial	1.082.695	0	1.082.695	0%	0	1.082.695	0%
No residencial especial	87.474.868	69.682.228	157.157.096	4%	0	157.157.096	4%
Total Comercialización	2.446.031.278	1.311.645.114	3.757.676.392	100%	0	3.757.676.392	100%

Fuente: SUI

Grafica 2. Composición de la cartera

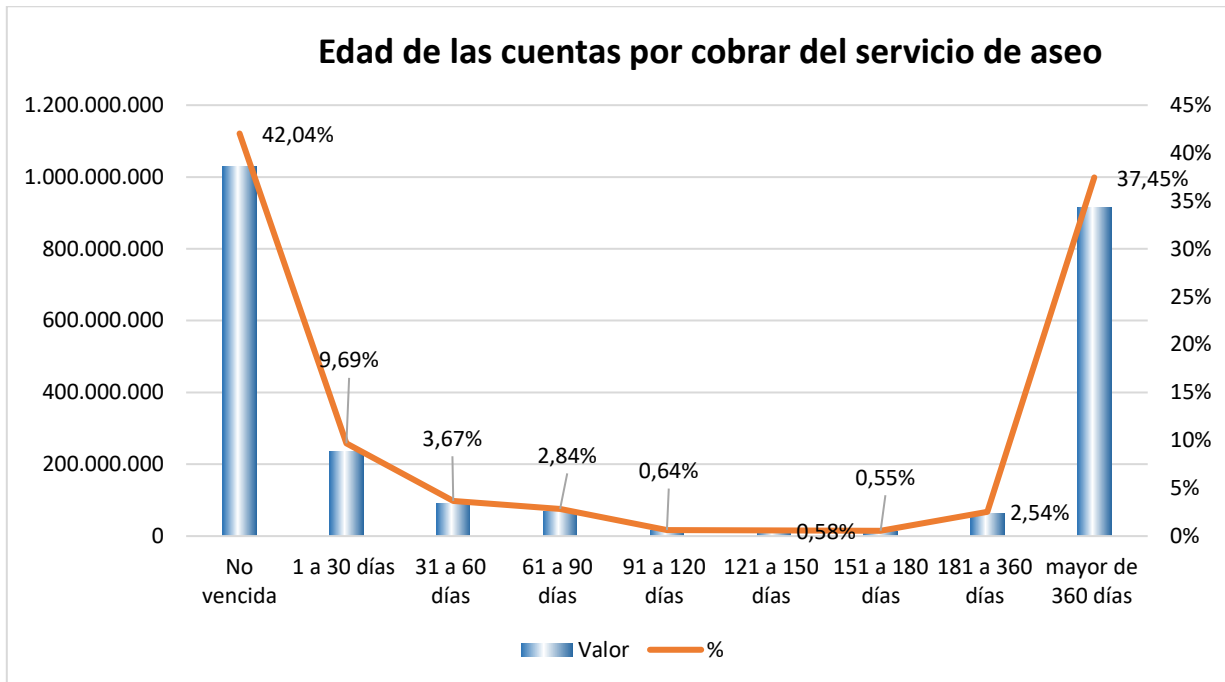


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Según la información relacionada en el formato, la empresa tiene el 33% de su cartera representada en los usuarios residenciales estrato 2, seguida por no residencial comercial con el 20%, residencial estrato 3 con el 18%, residencial estrato 1 con el 16% y por último residencial estrato 4 con el 6%, no residencial especial con el 4% y no residencial industrial con el 3%.



Gráfica 3. Edad de las cuentas por cobrar del servicio de aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Así mismo en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera en la que predomina la no vencida con el 42,04%, seguida por la cartera vencida mayor a 360 días que representa el 37,45% con una cartera acumulada de \$916.116.011.

Otras cuentas por cobrar: Para este rubro se presenta un aumento del 66,11% con una variación de \$84.574.723 la cual se compone de conceptos como cuentas por cobrar empresas recaudadoras, cuentas por cobrar a EPS y varias cuentas por cobrar con total un para el 2021 de \$212.496.984, esta información reportada en la taxonomía no concuerda con la suministrada en las notas a los estados financieros.

Imagen 10. Otras cuentas por cobrar

7.4 Otras Cuentas por cobrar

La desagregación de esta cuenta a diciembre 31 de 2021 comparado con el 2020 es la siguiente:

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	ABSOLUTA	VAR %
1.3.84	Db	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	259,233,235	753,876,754	-494,643,519	-65.61%
1.3.84.90	Db	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	259,233,235	753,876,754	-494,643,519	-65.61%
13849021	Db	Otros deudores Acueducto	102,724,292	599,203,579	-496,479,287	-82.86%
13849022	Db	Otros deudores Alcantarillado	19,951,980	21,301,817	-1,349,837	-6.34%
13849023	Db	Otros deudores Aseo	136,556,963	133,371,358	3,185,605	2.39%

Fuente: Notas a los estados financieros 2021



Imagen 11. Formato [210000] Estado de Situación financiera

	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]
Estado de situación financiera por servicio [partidas]			
Activos [resumen]			
Activos corrientes [resumen]			
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.744.940.779	9.943.111.391	3.736.858.038
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]			
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.032.211.107	1.929.799.820	1.375.866.534
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas			
Otras cuentas por cobrar corrientes	711.582.895	139.735.353	212.496.984
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2.743.794.002	2.069.535.173	1.588.363.518

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 individual, flujo de efectivo indirecto

Inventarios: Esta cuenta incrementa más del 100% con una variación de \$270.853.193 para el 2021, justificada en el aumento de materiales y suministro para el desarrollo de la operación.

5.3.3.1. Activos No Corrientes

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 40,68% del total del activo, la empresa presentó un aumento del 14,90% en el 2021 frente al 2020, donde las cuentas con las variaciones más significativas son:

Propiedades, planta y equipo: Esta cuenta aumenta un 13,81% en el 2021 con una variación de \$360.658.708, en la cual el incremento se ve justificado de acuerdo con la información suministrada en las notas a los estados financieros por la adquisición de equipo de tracción y elevación.

Imagen 12. Nota 10.1 Detalle saldos y movimientos Propiedad Planta y Equipo

EQUIPO DE TRACCION Y ELEVACION	CODIGO ART	FECHA ADQ	VALOR
RECOLECTOR CHEVROLET OEY 028	183000028	31/05/2021	272,188,504
CAJA COMPACTADORA DE 17 YARDAS/ RECOLECTOR OEY 028	183000029	31/05/2021	167,364,000
			439,552,504

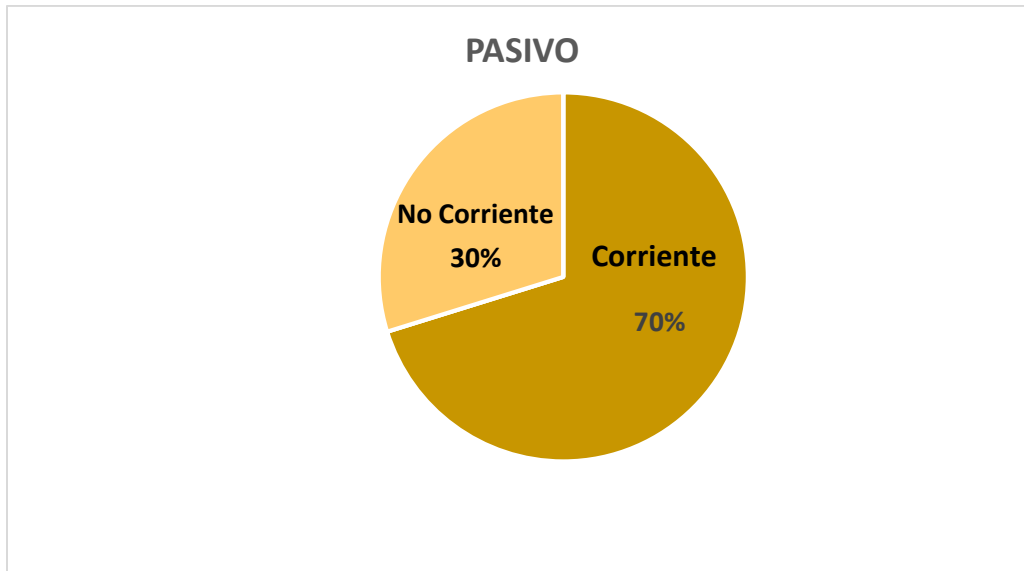
Fuente: Notas a los estados financieros

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes: En esta cuenta se clasifican las cuentas por cobrar de difícil recaudo que para el servicio de aseo incrementa un 17,51% respecto de lo reportado en el 2020, con un aumento de \$159.468.764.

5.3.4. Pasivo

Los pasivos se componen en un 70% en corrientes y el 30% no corrientes, para la vigencia 2021 se incrementa el total del pasivo en un 2,81% representado en una variación de \$69.675.341.

Grafica 4. Composición del pasivo 2021



Fuente: SUI.

5.3.4.1. Pasivos Corrientes:

La cuenta más representativa en los pasivos corrientes, son los pasivos por impuestos a la ganancia corriente que corresponde al impuesto sobre la renta y complementarios con un valor acumulado para el 2021 de \$787.819.666 que, si bien decrece un 21% en el 2021 comparado con el 2020, sigue siendo la cuenta con mayor proporción en el estado de situación financiera.

Provisiones corrientes: Esta cuenta incrementó un 11% para el 2021 con una variación de \$53.298.013, si bien no se especifica en detalle para la actividad de aseo a qué se debe este aumento, se puede evidenciar en las notas a los estados financieros que corresponde a las provisiones que realiza la empresa para litigios y demandas laborales.

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes: La empresa no registra altas variaciones para esta cuenta. Para la actividad de aseo incrementó un 2,58%, con una variación de \$2.627.582 que se reflejan en el rubro "*otras cuentas comerciales por pagar corrientes*". Sin embargo, en el formato "[900028] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar" se registra un alto valor en obligaciones por \$6.249.866.668 lo cual se clasifica en su mayoría como corriente, y para Aseo solo se registra un monto de \$104.336.840.



Cabe resaltar que esta información difiere de la registrada en las notas a los estados financieros en las que el saldo de las cuentas por pagar asciende a \$7.812.178.086 para el 2021.

Imagen 13. [900028] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Cuenta (Incluye)	Formulario Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar							
	Menos de 30 días (Incluye)	30 días (Incluye)	60 días (Incluye)	90 días (Incluye)	180 días (Incluye)	360 días (Incluye)	Más de 360 días (Incluye)	Total
Patrimonio por pagar								
Adquisición de bienes y servicios	191.254.767,2							191.254.767,2
Avances y otros recursos recibidos								
Reservas retención de administración								
Bevices públicos								
Dividendos por pagar								
Otras cuentas por pagar								
TOTAL	191.254.767,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.254.767,2

Fuente: Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 individual, flujo de efectivo indirecto.

Imagen 14. Nota 21 Composición cuentas por pagar

**NOTA 21 CUENTAS POR PAGAR
COMPOSICIÓN**

CODIGO O CONTA BLE	NAT	DESCRIPCION CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACION	
			2021	2020	ABSOLUTA	% PORC
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	7,812,178,086	4,871,567,263	2,940,610,823	60.36%
2.4.01	Cr	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONA	191,254,767	45,944,131	145,310,636	316.28%
2.4.07	Cr	RECURSO A FAVOR DE TERCEROS	1,538,646,984	1,330,301,297	208,345,686	15.66%
2.4.24	Cr	DESCUENTOS DE NÓMINA	35,432,502	29,330,345	6,102,157	20.80%
2.4.36	Cr	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMB	584,338,502	587,981,768	-3,643,266	-0.62%
2.4.40	Cr	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PA	5,328,369,737	2,826,190,492	2,502,179,245	88.54%
2.4.45	Cr	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	8,337,049	0	8,337,049	0.00%
2.4.90	Cr	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	125,798,544	51,819,229	73,979,315	142.76%

Fuente: Notas estados financieros 2021

5.3.4.2. Pasivos no corrientes:

En la vigencia 2021, esta cuenta incrementó un 18,38% respecto al año anterior con una variación de \$61.676.240, en la cual la mayor diferencia se da en la cuenta provisiones no corrientes por beneficios a los empleados sin mayor información para la actividad de aseo.

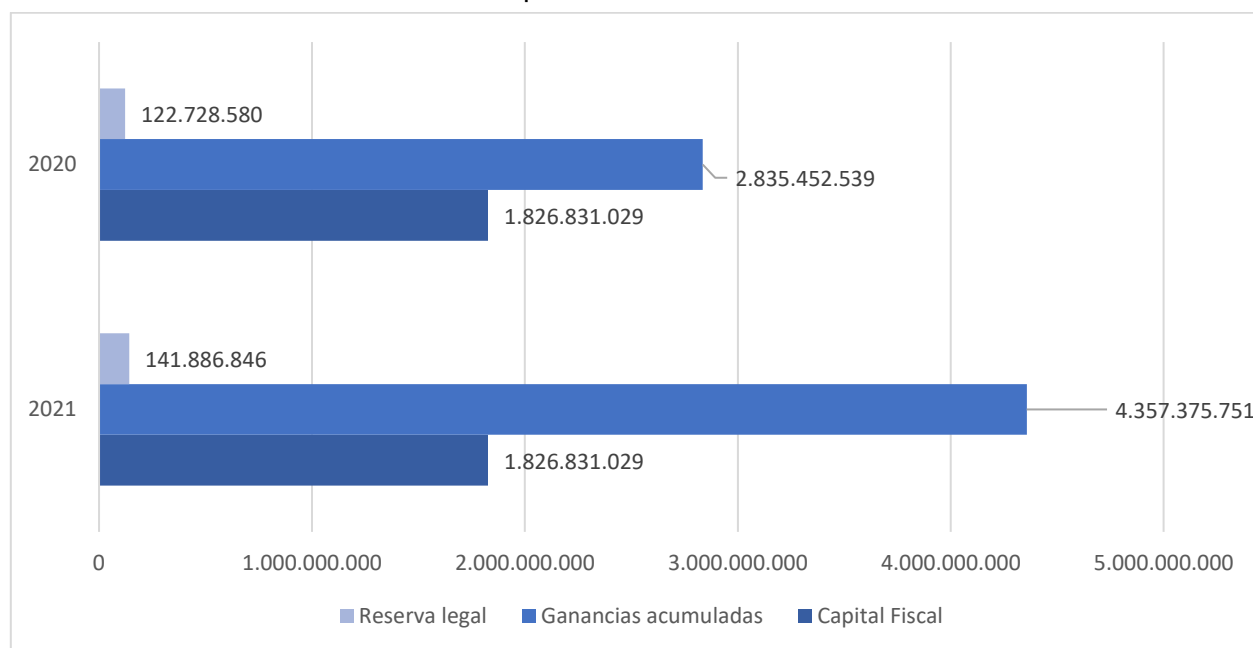
5.3.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación respecto de 2020 del 24,68% equivalente a una variación de \$1.519.124.174, posicionándose para la vigencia 2021 en \$7.673.218.947, únicamente para la actividad de aseo.

El capital emitido del prestador se encuentra posicionado para la vigencia 2021 en \$1.826.831.029 manteniéndose igual al registrado en el cierre del 2020.

Las ganancias acumuladas aumentaron considerablemente en un 53,67% en el 2021 con una variación representada en \$1.521.923.212 que favorece los resultados para la actividad de aseo cerrando con un acumulado de ganancias de \$4.357.375.751, como consecuencia también aumentó su reserva legal en un 15,61%.

Grafica 5. Comportamiento del Patrimonio



Fuente: SUI. DTGA

5.3.6. Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

Tabla 6. Estado de Resultados 2021 VS 2020

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	14.089.537.486	100,00%	12.953.970.386	100,00%	1.135.567.100	8,77%
Costo de ventas	8.176.018.030	58,03%	8.367.272.519	64,59%	191.254.489	-2,29%
Ganancia bruta	5.913.519.456	41,97%	4.586.697.867	35,41%	1.326.821.589	28,93%
Otros ingresos	55.929.456	0,40%	49.722.749	0,38%	6.206.707	12,48%

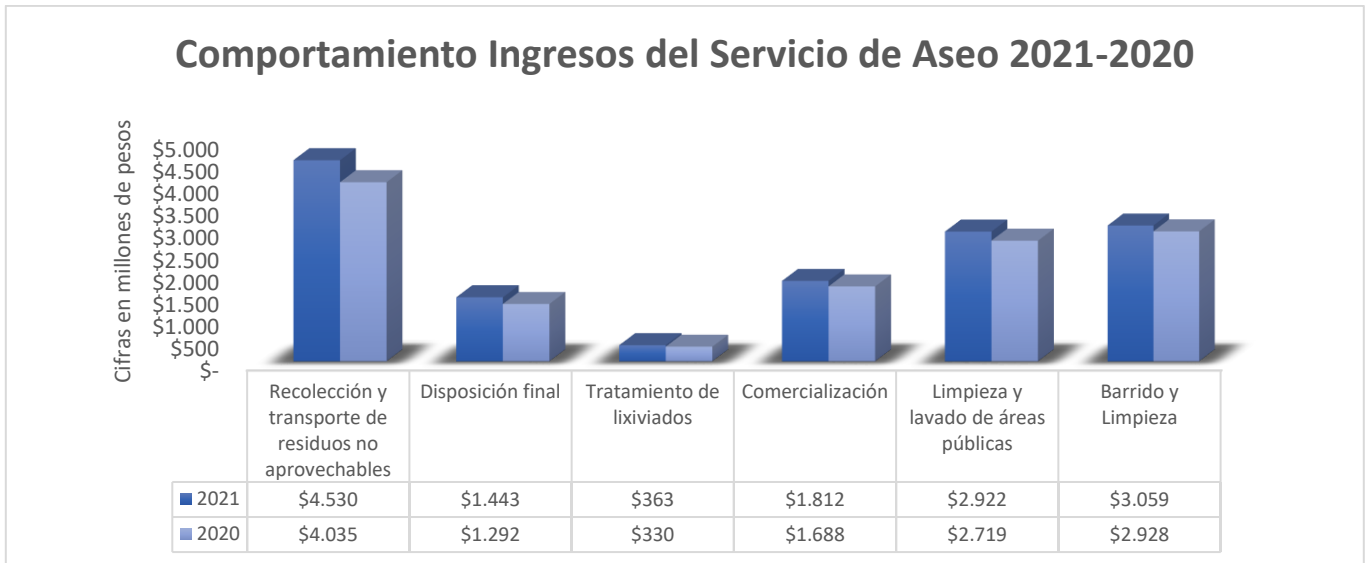


Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Gastos de administración	3.280.199.786	23,28%	2.702.804.095	20,86%	577.395.691	21,36%
Otros gastos	199.019.710	1,41%	351.977.263	2,72%	152.957.553	-43,46%
Ganancia por actividades de operación	2.490.229.416	17,67%	1.581.639.258	12,21%	908.590.158	57,45%
Ingresos financieros	119.322.130	0,85%	177.744.571	1,37%	58.422.441	100,00%
Costos financieros	22.855.528	0,16%	13.661.527	0,11%	9.194.001	67,30%
Otras ganancias perdidas	29.705.453	0,21%	28.967.998	0,22%	737.455	2,55%
Ganancia, antes de impuestos	2.616.401.471	18,57%	1.774.690.300	13,70%	841.711.171	47,43%
Gasto por impuestos	1.228.250.899	8,72%	1.583.107.647	12,22%	354.856.748	100,00%
Ganancia (pérdida)	1.388.150.572	9,85%	191.582.653	1,48%	1.196.567.919	624,57%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, esta última como la actividad que menos participa con el 28% de los ingresos. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se muestra a continuación como se compone el ingreso y cómo fue su comportamiento para el 2021 respecto a la vigencia anterior de acuerdo a lo informado por el prestador en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Grafica 6. Comportamiento ingresos

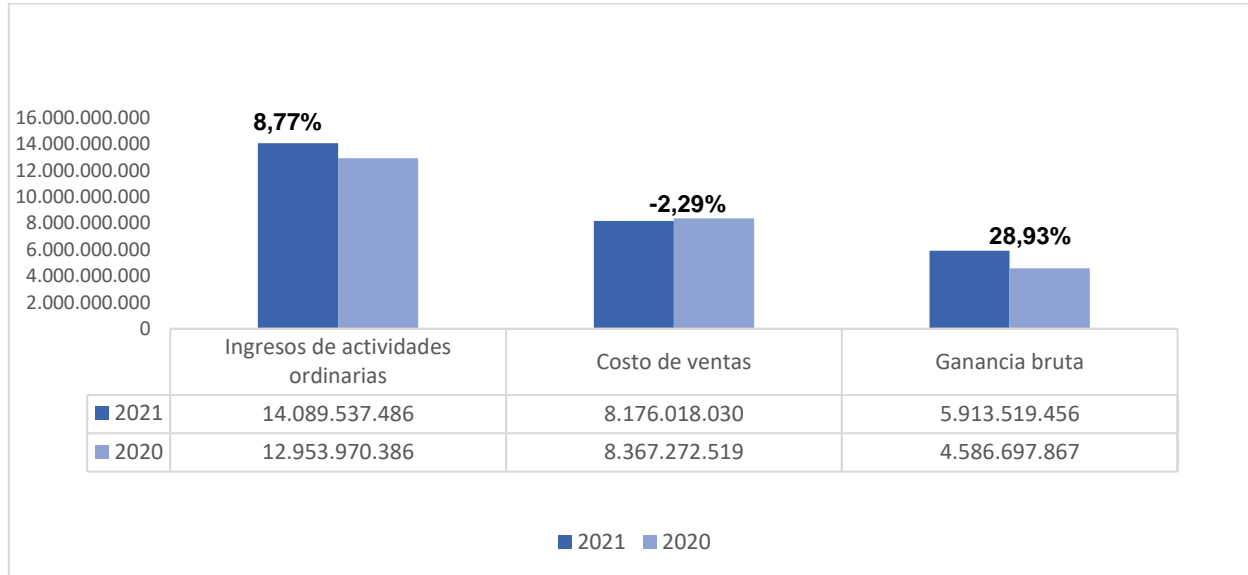


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Ingresos Operacionales: Estos ingresos aumentaron un 8,77% para la vigencia 2021 con una variación de \$1.139.394.950 más respecto a la vigencia anterior. La actividad con

mayores ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con el 32%, seguida por barrido y limpieza con el 22%, limpieza y lavado de áreas públicas 21%, comercialización 13% y por último disposición final 10% y tratamiento de lixiviados 3%.

Grafica 7. Comportamiento estado de resultados

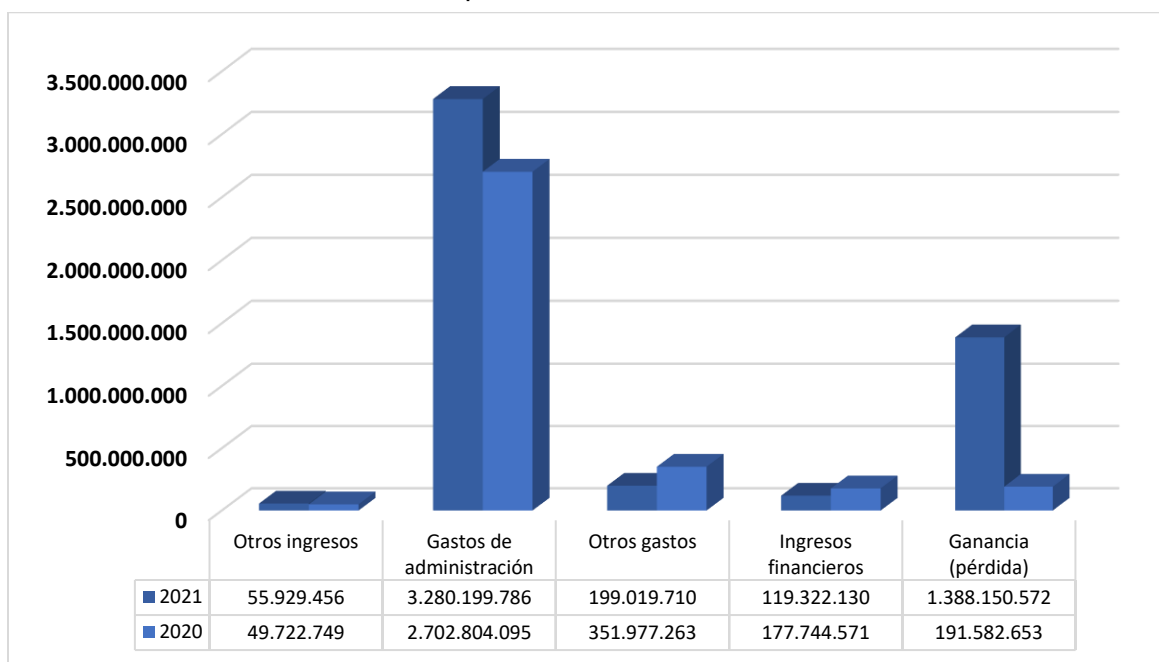


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Costos Operacionales: Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, en los que el costo de operación, refleja una reducción del 2,29% con una variación de \$191.254.489 respecto de 2020, donde de acuerdo con lo verificado en la información relacionada en las notas a los estados financieros, la variación mayor se da por la disminución de costos los rubros honorarios al pasar contratistas a formar parte de la planta de personal y en el costo de bienes y servicios públicos por terminación en la ejecución de contrato con limpieza urbana.

Ganancia bruta: Aunado a lo anterior, los ingresos operacionales aumentaron y los costos decrecieron y la empresa, para la vigencia 2021, incrementó su rentabilidad en un 28,93% respecto de la vigencia anterior con una variación de \$1.326.821.589.

Gráfica 8. Comportamiento estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

- Otros ingresos: se redujeron 12,48% para la vigencia 2021. De acuerdo con lo consignado en las notas este rubro está compuesto por los ingresos provenientes de arrendamientos, rendimientos financieros e intereses, recuperaciones de costos y gastos, entre otros.
- Gastos administrativos: Este rubro incrementó un 21,36% para la vigencia 2021, con una variación de \$577.395.691, correspondiente al aumento de los gastos de administración en especial por la cuota de contribución adicional de la vigencia 2020 por \$329.438.000 cobrada por la Superservicios, la cual al cierre de 2021 no se había cancelado por encontrarse en discusión.
- Otros gastos: Este rubro se redujo considerablemente en un 43,46%, quedando para el 2021 en \$199.019.710 y su disminución corresponde a reclasificación en las cuentas de una vigencia a otra.

Ganancia: por su parte, la empresa aumentó su ganancia en más de un 100% para la vigencia analizada respecto del 2020, con una variación de \$1.196.567.919, mejorando considerablemente su resultado ya que para la vigencia anterior se encontraba con una ganancia final de \$191.582.653.

5.3.7. Estado de Flujo de Efectivo 2021 – 2020

Tabla 7. Estado de Flujos de Efectivo

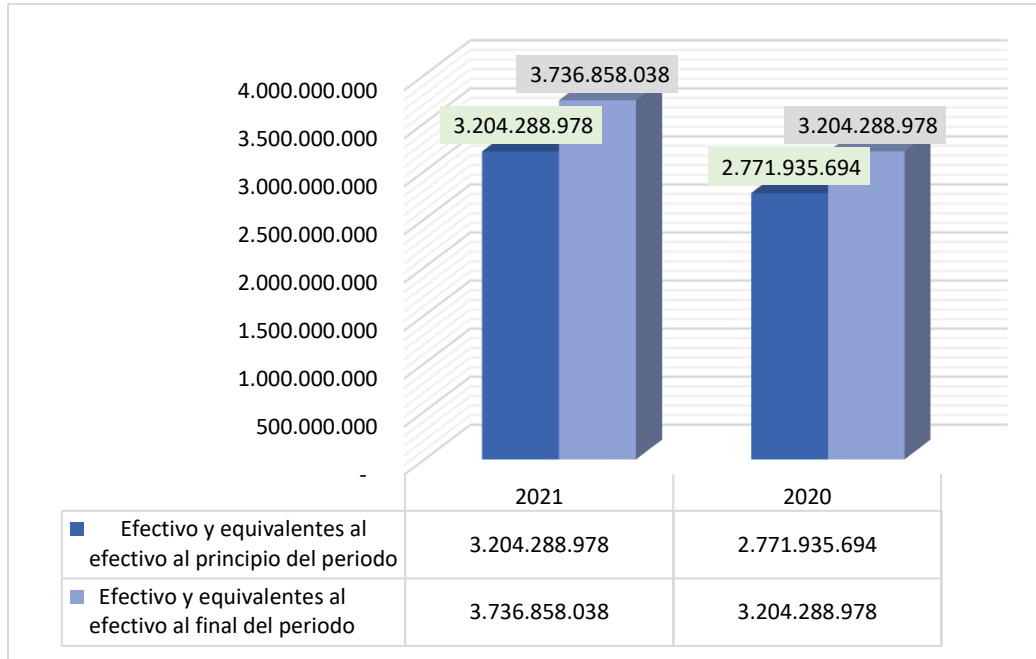
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	13.188.407.061	12.103.077.154	1.085.329.907
Otros cobros por actividades de operación	812.818.526	936.535.225	-123.716.699
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	4.174.030.315	6.229.989.167	-2.055.958.852
Pagos a y por cuenta de los empleados	5.662.598.502	3.482.023.293	2.180.575.209
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	295.134.118	256.629.295	38.504.823
Pagos y devoluciones de impuestos sobre las ganancias (a menos que puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación)	1.981.119.479	1.121.079.200	860.040.279
Otros pagos por actividades de operación	946.624.676	922.157.817	24.466.859
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones.	941.718.497	1.027.733.607	-86.015.110
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	\$ 941.718.497	\$ 1.027.733.607	-86.015.110
Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo	439.552.504	679.308.234	-239.755.730
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	- 439.552.504	- 679.308.234	239.755.730
Otros intereses recibidos	30.403.067	83.927.911	-53.524.844
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	30.403.067	83.927.911	-53.524.844
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	532.569.060	432.353.284	100.215.776
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	3.204.288.978	2.771.935.694	432.353.284
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	3.736.858.038	3.204.288.978	532.569.060

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que la principal fuente de ingresos del prestador es por las actividades de operación del servicio de aseo, que, en el año 2021, se encuentra en \$941.718.497 desmejorando un 8% respecto al año anterior, sin embargo, sus saldos de efectivo al inicio y final del periodo muestran una recuperación importante.



Grafica 9. Comportamiento del efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los estados financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de rentabilidad

Tabla 8. Indicadores financieros de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen De Utilidad Bruta	$\frac{Utilidad\ bruta}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	41,97%	35,41%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	9,85%	1,48%
Rendimiento del Activo	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Activo\ Total}$	13,58%	2,22%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Patrimonio}$	18,09%	3,11%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: El prestador, en el 2021, después de descontar los costos de ventas o de operación obtuvo un margen bruto del 41,97%, siendo un indicador bueno y de mejora respecto del año anterior en el que el resultado fue de 35,41%.

Margen Neto de Utilidad: El prestador, para el año 2021, después de descontar los costos de venta y los gastos operacionales obtuvo una utilidad operacional de 9,85%, lo cual evidencia que la prestación del servicio de aseo fue rentable en la vigencia analizada, mostrando un aumento respecto del año anterior que correspondió al 1,48%.

Rendimiento del Activo: En el año 2021, los activos invertidos en la empresa produjeron una utilidad operacional del 13,58%, siendo un indicador bueno y superando el resultado de la vigencia anterior que fue de 2,22%.

Rendimiento del Patrimonio: En el año 2021, el prestador presentó una rentabilidad del 18,09%, es decir que los inversionistas están generando ganancia sobre su inversión.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador no presenta problemas de rentabilidad, la administración mejoró los resultados de los indicadores respecto a la vigencia anterior, por lo que se espera se continúen tomando las medidas óptimas que permitan conservar resultados de los indicadores.

Indicadores de Liquidez

Tabla 9. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	3,39	2,75
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	4.274.067.477	3.187.693.604
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,50	1,84
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	25%	3,48

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: En el año 2021, el prestador, por cada \$1 que debía o adeudaba en pasivos corrientes, dispuso de \$3,39 en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador muy bueno, mejorando considerablemente frente a la vigencia anterior que correspondió a \$2,75.

Capital de Trabajo: En el 2021, la empresa contó con un capital de trabajo para desarrollar la actividad de aseo de \$4.274.067.477.

Prueba Ácida: en el 2021, por cada \$1 peso que la empresa adeudaba en pasivos corrientes, dispuso de \$2,50 pesos en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador bueno con una importante recuperación ya que para el 2020 fue de \$1,84.

Endeudamiento: En el 2021, el 25% de los activos estaban comprometidos para pago a terceros.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador no presenta problemas de liquidez al tener todos los indicadores en rango superior y al soportar la prueba ácida, mostrando eficiencias en su flujo de caja y sin problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo. De igual manera, esta empresa ha financiado sus activos en un 25% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

Indicadores de actividad

Tabla 10. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	41	46
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	8,87	7,81

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador rota su cartera cada 41 días, rotando aproximadamente 9 veces al año.

CONCLUSIÓN: El prestador no presenta problemas en la rotación de la cartera, ya que pasó de 46 días en 2020 a 41 días en 2021, pasando de rotar 8 veces a 9 veces en el año.

5.3.9. Información Financiera Especial – IFE 2020 - 2021

El artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, establece como ámbito de aplicación a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414 de 2014, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE. Por su parte, el artículo 2 de la referida norma dispone que:

“(...) Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha realizado los correspondientes cargues de acuerdo con el calendario de presentación por trimestre, encontrándose al día hasta el II trimestre del 2022.

Imagen 15. Estado de cargue IFE

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	03/11/2016	Certificado	12/03/2018		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	01/03/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	25/02/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	18/05/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/09/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	09/08/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	16/04/2022		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	15/10/2015	Certificado	03/11/2016		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	12/03/2018	Certificado	18/05/2018		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Certificado	07/05/2019		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	15/01/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	18/01/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	15/07/2020		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	09/08/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	17/05/2021		
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	26/05/2021		

Fuente: SUI.

Oportunidad del cargue de información financiera especial

El artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 señala:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)



Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó la verificación de la oportunidad del cargue de la empresa, teniendo en cuenta los plazos descritos señalados, encontrando lo siguiente:

Tabla 11. Oportunidad Cargue IFE 2020 – 2021-2022

AÑO	TRIMESTRE	ESTADO	OBSERVACIÓN
2020	II	CERTIFICADO	A TIEMPO
	III	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	IV	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
2021	I	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	II	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	III	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	IV	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	V	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
2022	I	CERTIFICADO	EXTEMPORÁNEO
	II	CERTIFICADO	A TIEMPO
	III	PENDIENTE	EN PLAZO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

De acuerdo con la Tabla 11, se encuentra que la empresa ha realizado el respectivo cargue de información trimestral, sin embargo, lo ha realizado de forma extemporánea reincidiendo en el presunto incumplimiento del reporte dentro las fechas establecidas.

5.3.10. Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la Resolución citada señala:

“(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la

remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)

Al respecto, se encuentra que la empresa presenta un presunto incumplimiento en la calidad de la información cargada en los archivos complementarios, ya que únicamente adjuntó una certificación de la contadora, omitiendo el cargue de los estados financieros en formato PDF.

5.3.11. Opinión Revisor Fiscal:

El parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990 establece que: *“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”*

De acuerdo con lo anterior, se verifica la información cargada en los PDF por la empresa, en la que se evidencia que no presenta el respectivo informe del revisor fiscal para las vigencias 2020 y 2021, lo que se considera un presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias.

5.4. Aspectos comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a Serviciudad E.S.P. del 6 al 8 de septiembre de 2022.

5.4.1. Contrato de condiciones uniformes – CCU

El CCU fue suministrado por el prestador durante visita, y de acuerdo con lo informado por este, el documento fue adoptado Resolución No. 357 del 17 de noviembre de 2016, el cual cuenta con concepto de legalidad ante la CRA radicado No. 20162110096831. Durante la visita se verificó que el CCU se encuentra publicado en la página web del prestador en el siguiente link: <https://www.serviciudad.gov.co/ws/index.php/atencion-al-usuario/contrato-de-condiciones-uniforme/ccu-de-aseo>.



Imagen 16. Información CCU en SUI

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	738	2022-02-28	Aseo	Más de 2500 suscriptores	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	NA	2016-11-17	ND	ND	ND	ND	
2	738	2022-02-28	Aseo	Más de 2500 suscriptores	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	357	2016-11-17	2016-11-17	SI	2016210296201	2016-11-01	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

Se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Dosquebradas en el RUPS – SUI.

5.4.2. Sitio web del prestador

Durante la vista se informó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://www.serviciudad.gov.co/ws/>. De esta manera, al revisar lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 12. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Reporta / No reporta
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Reporta
Tarifas	Reporta
Contrato de Condiciones Uniformes	Reporta
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Reporta
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Reporta
Números teléfonos para la atención de usuarios	Reporta

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador reporta la totalidad de la información de la tabla 12 en la página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.



5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, Serviciudad E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, a los siguientes suscriptores:

Imagen 17. Suscriptores diciembre 2020, diciembre 2021 y junio 2022

CANTIDAD DE SUSCRIPTORES DICIEMBRE DEL 2020			CANTIDAD DE SUSCRIPTORES DICIEMBRE DEL 2021				CANTIDAD DE SUSCRIPTORES JUNIO 2022		
USO DE PREDIO	ASEO		USO DE PREDIO	ASEO		USO DE PREDIO	ASEO		
	Nº Suscriptores			Nº Suscriptores			Nº Suscriptores		
Residencial Estrato 1	6.960		Residencial Estrato 1	6.516		Residencial Estrato 1	6.505		
Residencial Estrato 2	22.332		Residencial Estrato 2	22.468		Residencial Estrato 2	22.474		
Residencial Estrato 3	28.698		Residencial Estrato 3	30.679		Residencial Estrato 3	30.955		
Residencial Estrato 4	9.552		Residencial Estrato 4	10.035		Residencial Estrato 4	10.075		
Subtotal Residencial	67.542		Subtotal Residencial	69.698		Subtotal Residencial	70.009		
	Peq Product	Gran Productor		Peq Product	Gran Productor		Peq Product	Gran Productor	
COMERCIAL	2969	475	COMERCIAL	3069	479	COMERCIAL	3111	466	
INDUSTRIAL	56	60	INDUSTRIAL	59	53	INDUSTRIAL	60	52	
OFICIAL	75	19	OFICIAL	42	51	OFICIAL	42	51	
ESPECIAL	106	8	ESPECIAL	104	7	ESPECIAL	102	7	
PROVISIONAL	1.375	2	PROVISIONAL	1.101	1	PROVISIONAL	1.120	1	
TEMPORAL	13	3	TEMPORAL	14	2	TEMPORAL	19	2	
	4.594	567		4.389	593		4.454	579	
Subtotal	5.161		Subtotal	4.982		Subtotal	5.033		
Total Suscriptores	72.703		Total Suscriptores	74.680		Total Suscriptores	75.042		

Fuente: Visita Superservicios septiembre de 2022

Tabla 13. Suscriptores reportados en SUI diciembre 2020, diciembre 2021 y junio 2022

Estrato	Dic- 2020 Reporte SUI	Dic- 2021 Reporte SUI	Jun- 2022 Reporte SUI
Estrato 1	6.996	6.538	6.493
Estrato 2	23.399	22.457	21.365
Estrato 3	30.380	30.652	29.406
Estrato 4	9.580	10.037	9.665
Industrial	117	112	111
Comercial	4.954	4.640	4.642
Oficial	213	203	196
Total	75.639	74.639	71.878

Fuente: Información reportada en SUI

La información entregada en visita por el prestador y la reportada en SUI en el formulario “Suscriptores y tarifas” de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 no coinciden con la entregada en visita para ninguno de los periodos.

Así las cosas, se observa un presunto incumplimiento debido a que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, puede acarrear la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.4.4. Revisión de facturas

La facturación del servicio de aseo se realiza de manera conjunta con el servicio de acueducto y alcantarillado del cual Serviciudad E.S.P. también es prestadora. De acuerdo con lo manifestado en visita, el indicador de eficiencia de recaudo es del 95% en promedio.

Revisado el SUI en el formato "Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017", se evidencia el cargue de las facturas para todos los meses de los periodos 2020 y 2021. Por su parte, se observa que el prestador no ha realizado el cargue de las facturas en lo corrido del periodo 2022. Por lo anterior, resulta imprescindible que el prestador tenga en cuenta que la omisión en el reporte en los términos establecidos en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones corresponde a un presunto incumplimiento y puede acarrear la imposición de sanciones.

Imagen 18. Factura de Serviciudad E.S.P.

SERVICIIDAD ESP
ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO
VOLUNTAD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EPSO

Documento No. 270965271 Total a pagar -> \$25.550
Fecha expedición 25/jul/2022 11:04:29 Ultimo día de pago 12/ago/2022
Meses de deuda 1 Suspensión de día

DETALLE DE LA FACTURA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR PERIODO	VALOR PAGO
ACUEDUCTO				3.351	
Consumo básico	3	m ³	2.016,08	6.048	
Tasa ambiental	3	m ³	7,89	24	
Subsidio consumo 30%	3	\$	-606,95	-1.820	
Cargo fijo	1	\$	2.294	2.294	
Subsidio cargo fijo 30%	1	\$	-2.055	-2.055	
Ajuste por reducciones	1	\$	1	1	
Recargos	1	\$	1	1	
ALCANTARILLADO				5.135	
Vertimiento básico	3	m ³	1.257,57	3.773	
Tasa ambiental	3	m ³	82,99	249	
Subsidio consumo 30%	3	\$	-417,17	-1.251	
Cargo fijo	1	\$	4.313	4.313	
Ajuste cargo fijo 30%	1	\$	252	252	
Subsidio cargo fijo 30%	1	\$	-1.254	-1.254	
Recargos	1	\$	1	1	
ASEO				10.000	
Cargo fijo	1	\$	5.530	5.530	
Cargo variable	1	\$	5.731	5.731	
Subsidio 30%	1	\$	-5.385	-5.385	
Ajuste por reducciones	1	\$	3	3	
Recargos	1	\$	2	2	

Consumos anteriores

MES	M3	VALOR	M3	VALOR	TOTAL
JUN	7	7.831	4.182	10.190	22.743
MAY	4	10.356	4.661	10.195	27.312
ABR	3	8.991	5.722	10.196	35.210
MAR	4	10.356	4.661	10.195	27.312
FEB	5	11.286	7.128	9.938	28.512
ENE	4	9.957	4.433	9.653	24.243

INFORMACION SERVICIO DE ASEO

TAFNA: 0-6
Tipo productor: Multisujeto No
Frec. recolección: 2 veces
Frec. corte esped: 1 veces
Frec. recolección: 2 veces
Frec. corte esped: 2 veces
Recolección línea: No
Frec. lavado áreas p: 2 veces
Unidad recolección: 1 No recolector
TAFNA: 0-9 TRA: 0.00149

CONDICIÓN REFERENCIA ACCIONES Y/O OTRAS REFERENCIAS ADMINISTRATIVAS

Tar. C. Sjo = CMA
CMA=Costo medio de admn = 780,99
Tar. costo = CMO + CME + CMT
CME=Costo medio operación = 803,38
CMT=Costo medio inversión = 1021,12
CMT=Costo medio base = 7,29

Tar. C. Sjo = CMA
CMA=Costo medio de admn = 4312,71
Tar. costo = CMO + CME + CMT
CME=Costo medio operación = 373,89
CMT=Costo medio inversión = 920,98
CMT=Costo medio base = 52,89

Costo comercial: C2= 1.949
Costo servicio y Imp: C3= 9.479
Costo transporte urbano: C4= 54,65
Tarifa carga fijo: C5= 108,14 (3,50)
COSTOS MÍNIMOS:
Costo operador y sus eq: C6= 3.819
Costo apoyo funcionamiento: C7= 212
Costo disposición final: C8= 1.249
Costo tratamiento: C9= 206
Tarifa cargo variable: no afianzado
Impuesto: C10= 100,00 (100,00)
Tarifa cargo variable: afianzado
Impuesto: C11= 100,00 (100,00)

PUNTOS DE RECAUDO-APOSTAR, COLPATRIA, SUDAMERIS, REDEBAN, PUNTOS RECAUDO ENERGIA DE PEREIRA, DAVIENDA , PICHINCHA, TAMBIEN A TRAVES DE NUESTRA PAGINA WEB www.serviciudad.gov.co por medio del boton PSE

DOCUMENTO EQUIVALENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Documento No. 270965271 Total a pagar -> \$25.550
Fecha expedición 25/jul/2022 11:04:29 Ultimo día de pago 12/ago/2022
Meses de deuda 1 Suspensión de día

DETALLE DE LA FACTURA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR PERIODO	VALOR PAGO
ACUEDUCTO				3.351	
Consumo básico	3	m ³	2.016,08	6.048	
Tasa ambiental	3	m ³	7,89	24	
Subsidio consumo 30%	3	\$	-606,95	-1.820	
Cargo fijo	1	\$	2.294	2.294	
Subsidio cargo fijo 30%	1	\$	-2.055	-2.055	
Ajuste por reducciones	1	\$	1	1	
Recargos	1	\$	1	1	
ALCANTARILLADO				5.135	
Vertimiento básico	3	m ³	1.257,57	3.773	
Tasa ambiental	3	m ³	82,99	249	
Subsidio consumo 30%	3	\$	-417,17	-1.251	
Cargo fijo	1	\$	4.313	4.313	
Ajuste cargo fijo 30%	1	\$	252	252	
Subsidio cargo fijo 30%	1	\$	-1.254	-1.254	
Recargos	1	\$	1	1	
ASEO				10.000	
Cargo fijo	1	\$	5.530	5.530	
Cargo variable	1	\$	5.731	5.731	
Subsidio 30%	1	\$	-5.385	-5.385	
Ajuste por reducciones	1	\$	3	3	
Recargos	1	\$	2	2	

CARGOS DEL MES 25.550
SALDO ANTERIOR
ANTICIPOS
TOTAL A PAGAR: \$25.550

Fernando Jose Da Pena Montenegro
Gerente

Si lo desea recibir el último pago: Apcolet SA - Apcolet en línea - Val. mes: 0-60 %
Fecha último pago: 12 ago 2022 Valor último pago: \$25.550

Cobro a Terceros: Deuda pendiente de liquidación:
INFORMAR CARTERA: No. Afectado: Fecha: Valor cuota:
Dicho cobro: Cuota No: Cobros penit: Saldo resto:

Duplicado: Nombre usuario: SICEEP PLUS Tarifa: Unidad Cobros: Estado: No. Periodo: \$25.550

Fuente: SUI

Partiendo de la factura de la imagen anterior, en la cual se evidencia el cobro de la prestación del servicio público de aseo, se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, respecto de las facturas emitidas por

el prestador para el cobro de la prestación del servicio público de aseo, en las cuales se encontró lo siguiente:

Tabla 14. Revisión requisitos mínimos de facturas

Requisito	Factura conjunta acueducto
Costo fijo total	Si
Costo variable de residuos no aprovechables	Si
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	No
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Si
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	Si
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	Si
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	Si
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	Si
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	Si
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración Superservicios

Al respecto, se encuentra que la factura no contiene el valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables, por lo tanto no se encuentra conforme con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, por lo cual el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de la norma.

5.4.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el marco de la visita, el mismo realiza la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones conforme al acuerdo municipal No. 025 del 30 de noviembre de 2022, en donde el Concejo de Dosquebradas autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo con los siguientes valores:

Tabla 15. Porcentajes de subsidios y contribuciones

Estrato	Subsidio	Contribución
Estrato 1	- 35%	-
Estrato 2	- 25%	-
Estrato 3	-	-
Estrato 4	-	-
Estrato 5		50%
Estrato 6		60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

Contrastada la información con el formato de suscriptores y tarifas aplicadas en SUI los porcentajes descritos son concordantes en el mes de agosto 2022, con lo establecido en el acuerdo municipal.

También el prestador anexó archivo en Excel que contiene el valor de los subsidios mes a mes para los periodos 2020, 2021 y hasta mayo 2022, en el que se indica que todos los montos han sido pagados por parte del municipio.

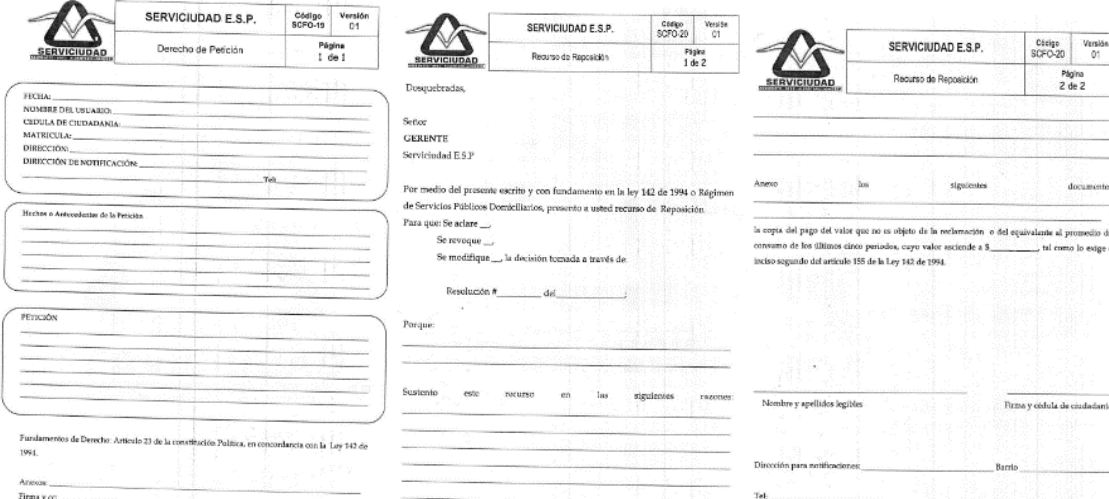
5.4.6. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, ya sea en punto de atención, vía telefónica, verbal, por correo electrónico o escrita. Verificada la página web del prestador se encontró lo siguiente:

- Pagina web: <https://www.serviciudad.gov.co/ws/>
- Línea de atención telefónica: 606-3322109
- Centro de atención al usuario: Av. Simón Bolívar # 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Piso 1 Entrada Posterior.
- Horarios de atención: lunes a jueves 7:30 a.m. a 12:00 y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viernes jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Adicionalmente el prestador indicó que el sistema por el cual realiza el proceso comercial es a través del aplicativo SAIA. A continuación, se incluyen los formatos entregados durante la visita en los cuales se registran de manera escrita en la oficina presencial las PQR'S:

Imagen 19. Formato de recepción de PQR



The image shows three forms from 'SERVICIUDAD E.S.P.' for receiving PQRs. The first form is 'Derecho de Petición' (Page 1 of 1), the second is 'Recurso de Reposición' (Page 1 of 2), and the third is 'Recurso de Reposición' (Page 2 of 2). Each form includes fields for user identification (address, name, ID, etc.), a section for the request, and a section for the response or resolution. The forms are designed to be filled out by the user or the service provider.

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

La información remitida en archivos Excel por el prestador respecto de las PQR'S para los periodos 2020, 2021 y hasta julio 2022 mes a mes, esta descrita con un tipo de codificación y casual que no corresponden a las que se reportan en el SUI – O3, además la información no contiene un diccionario de datos que permita identificar la información. Por lo anterior, no es posible contrastar la información con lo reportado por el prestador en SUI en el

formato “Reclamaciones del servicio público de aseo”. Estas se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 16. PQR reportadas en SUI

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	2020	2021	2022
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	AFORO	0	0	0
		COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	609	757	481
		COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	5	4	1
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	0	1	0
		COBROS INOPORTUNOS	1	0	0
		DATOS GENERALES INCORRECTOS	475	685	628
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	161	51	51
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	2	0	0
		TARIFA INCORRECTA	15	10	5
	PRESTACIÓN	NO ATENCIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	11	55	18
		TERMINACIÓN DEL CONTRATO	3	0	0
RECURSO DE REPOSICIÓN	FACTURACIÓN	FACTURACIÓN	1	0	0
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	1	0	0
RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	FACTURACIÓN	FACTURACIÓN	8	1	0
		DATOS GENERALES INCORRECTOS	8	1	0
TOTAL			2.568	3.073	2.350

Fuente: SUI – Reclamaciones, octubre 2022

En consecuencia, se hace necesario que el prestador remita la información de acuerdo con la codificación contenida en el SUI.

5.5. Aspectos tarifarios

5.5.1. Metodología CRA aplicable

El prestador Serviciudad E.S.P. cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato *4. Soporte Estudio de costos_NUAP_1158066170_RISARALDA_DOSQUEBRADAS*, elaborado con costos actualizados a enero de 2017, por lo cual debió dar inicio de la aplicación de la metodología

tarifaria en abril de 2016 establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, “*Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones*”. Esta metodología entró en vigencia el 1 de abril del 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

En tal sentido, en el documento suministrado se evidencia que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Dosquebradas fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor – CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados – CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento – VBA.

De igual forma verificado reporte en SUI con relación al formato 21. *Encuesta de Aplicación Tarifaria_NUAP_1158066170*, para la APS del municipio de Dosquebradas, se observa que se realizó el cargue clasificando la aplicación de tarifas dentro de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Así mismo cuenta con reporte en SUI del formato 1. *Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores* en el periodo abril del año 2016 derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados como aplicación del marco tarifario correspondiente.

5.5.2. Acto de aprobación de tarifas

El prestador, dentro de los soportes que suministra en visita, entregó el documento en PDF como “*Acto de aprobación de tarifas*” incluyendo otro denominado: “*(...) ACUERDO No. 07 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 referente a la adopción de la nueva estructura de Costos y Tarifas del Servicio de Aseo de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 751de 2016 y CRA 810 de 2017"*, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...) CONSIDERANDO: (...) e. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016, la Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local, adoptó la nueva estructura tarifaria de aseo para el municipio de Dosquebradas la cual empezó a girar a partir del mes de abril de 2016. (...).

ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 el cual quedara así:*

ARTICULO PRIMERO: *Aprobar la nueva tarifa para el Servicio Público de Aseo de SERVICIUDAD E.S.P., la cual se calculó dando aplicación a la metodología tarifaria*

establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 751 de 2016 y CRA 810 de 2017 (...)."

Imagen 20. Acto de aprobación de tarifas Serviciudad ESP

SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT: 8715 001 800-1
NÚMERO DE REGISTRO: 146617000002

ACUERDO No. 07 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016 referente a la adopción de la nueva estructura de Costos y Tarifas del Servicio de Aseo de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015, CRA 751 de 2016 y CRA 810 de 2017"

La Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012. Por medio del cual se reforman los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., propiciado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del Circuito de Desquiebradas.

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 271 de 2003 y el Artículo 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal b. de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., una de sus funciones es: "Establecer las tarifas de los Servicios Públicos domiciliarios que presta la empresa, conforme a la ley".
- b. Que de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 8º de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., en función de la Junta Directiva decide los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.
- c. Que mediante Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció el régimen de regulación tarifario al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas; la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y dictó otras disposiciones.
- d. Que mediante Resolución CRA 751 del 8 de febrero de 2016, se modifica y actualiza la Resolución CRA 720 del 9 de julio de 2015.

SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT: 8715 001 800-1
NÚMERO DE REGISTRO: 146617000002

COSTOS DE REFERENCIA (\$ de Noviembre de 2017):

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR
Costo de Servicio e Ingestas de Vías y Areas Públicas por Suscriptor - CUB	S/Suscriptor-mes	\$4.396,41
Costo de Comersibilización por Suscriptor - CC3	S/Suscriptor-mes	\$1.561,34
Costo de Ingestas Urbanas por Suscriptor - CUU3	S/Suscriptor-mes	\$3.248,39
Costo de Asesoría e Ingestas - CII	S/Tarifas	\$ 91.598,42
Costo de Disposición Final - CDF	S/Tarifas	\$ 28.782,73
Costo de Fomento de Jornales - CF	S/Tarifas	\$ 7.778,75
VALOR Aseo de Atención de Atención Básica - VAB	S/Tarifas	\$ 132.457,76
VALOR FUD ZONAL - FZ	S/Suscriptor	\$8.808,88
COSTO VARIABLE NO APPROVEDABLES - CUNA	S/Tarifas	\$ 129.085,52
VALOR BASE DE REANUNCIACION DE APROVEDAMIENTO - VBA	S/Tarifas	\$ 238.492,76

TARIFAS (\$ de Noviembre de 2017):

MND DE VENDEDOR	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Act	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Aplicando los porcentajes vigentes de Aportes y Subsidios para el servicio de aseo reglamentados mediante Acuerdo Municipal No. 034 del 27 de diciembre de 2016:

TIPO DE USUARIO	Tarifa	%	W. APO/SUB	NETO A PAGAR
Act	\$ 24.590,61	-20,0%	\$2.828,18	\$21.762,43
Act	\$ 24.557,85	-20,0%	\$2.454,78	\$22.083,08
Act	\$ 24.754,26	0,0%	\$0,00	\$24.754,26
Act	\$ 25.432,25	-0,0%	\$0,00	\$25.432,25

Fuente: SUI y Soportes Visita. _5.1 Acdo 07_26_Dic_017 aprobacion tarifas

Como se observa, dicho soporte corresponde al acto de aprobación de tarifas para las resultantes del estudio de costos y tarifas actualizado en 2017, partiendo de las tarifas aprobadas en 2016. Tal soporte corresponde a la aprobación del incremento tarifario a partir del mes de noviembre de 2017.

Ahora bien, una vez verificado el reporte en SUI, se encuentra que el prestador cargó el correspondiente Acto de Aprobación de Tarifas a través del formato "5. *Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1158066170_RISARALDA_DOSQUEBRADAS.*"

Al acto de aprobación de tarifas corresponde a un documento mediante el cual fueron aprobadas las tarifas a aplicar como modificación de las aprobadas desde abril del año 2016, a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016, periodo de inicio de la metodología tarifaria por parte de la ESP establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado.

Sin embargo, con relación al Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016, si bien se hace referencia de este en el posterior Acuerdo No. 07 del 26 de diciembre de 2017 suministrado en visita y reportado en SUI, dicho acuerdo de marzo de 2016 no se

encuentra reportado en SUI en el formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1158066170_RISARALDA_DOSQUEBRADAS, por tal razón deberá realizar las gestiones que correspondan para el cargue en SUI.

5.5.3. Publicación Tarifas

Con base en los soportes remitidos por la empresa se evidencian publicaciones para las vigencias 2020, 2021 y 2022 con la respectiva publicación en medio impreso como se observa en la siguiente imagen para la vigencia 2022:

Imagen 21. Publicación tarifas Serviciudad ESP



Fuente: Soportes Visita 5.4 Publicación semestral tarifas aseo 2020-2021-2022 (1)

De igual forma, una vez verificados los reportes en SUI existe evidencia de cargue en estado certificado del formato SUI - 7. Publicación de costos y tarifas NUAP_1158066170_RISARALDA_DOSQUEBRADAS, desde el año 2016 hasta el año 2021, dando cumplimiento a la obligación que le asiste de reporte de información al Sistema Único de Información SUI. Sin embargo, deberá realizar las gestiones que correspondan para reportar en SUI lo del año 2022.

Dichas publicaciones, se encuentran acordes con lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 403 de 2006, que modifica el artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, según la cual: "En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las

facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”.

5.5.4. Tarifas aplicadas

Una vez verificado el reporte en SUI, se observa el cargue del formato 22. *Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1158066170*, lo que permite la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Tabla 17. Tarifas Serviciudad ESP – Estrato 4 -SUI

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA
2020-12	\$ 2.180	\$ 3.117	\$ 3.439	\$ 4.393	\$ 1.740	\$ 365	\$ 107
2021-12	\$ 1.725	\$ 3.359	\$ 3.441	\$ 4.731	\$ 1.520	\$ 375	\$ 171
2022-06	\$ 1.907	\$ 3.458	\$ 3.701	\$ 5.161	\$ 1.540	\$ 377	\$ 232

Fuente: SUI

Tabla 18. Tarifas Finales Serviciudad ESP – Uso residencial y no residencial – SUI

TIPO DE SUSCRIPTOR		2020-12	2021-12	2022-06
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 15.301	\$ 14.696	\$ 16.377
	ESTRATO 2	\$ 14.676	\$ 14.696	\$ 15.703
	ESTRATO 3	\$ 14.639	\$ 14.696	\$ 15.703
	ESTRATO 4	\$ 15.341	\$ 15.324	\$ 16.377
	ESTRATO 5	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
	ESTRATO 6	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA
INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 58.792	\$ 31.667	\$ 33.893
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 67.837	\$ 36.539	\$ 39.108
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 45.224	\$ 24.359	\$ 26.072

Fuente: SUI

Sin embargo, al verificar la información que el prestador remite como soportes de la visita efectuada en archivo formato Excel, las cifras no coinciden con las reportadas en SUI en el formato 22. *Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1158066170*, como se muestra a continuación:

Tabla 19. Tarifas Serviciudad ESP – Estrato 4 – Soportes Visita

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA
2020-12	\$ 2.181	\$ 3.117	\$ 3.439	\$ 4.366	\$ 1.416	\$ 363	\$ 107
2021-12	\$ 2.243	\$ 3.353	\$ 3.441	\$ 4.731	\$ 1.520	\$ 375	\$ 184
2022-06	\$ 2.480	\$ 3.460	\$ 3.701	\$ 5.161	\$ 1.601	\$ 394	\$ 160

Fuente: Excel visita - 5.5 Tarifas Aplicadas Aseo 2020-2021-2022

Tabla 20. Tarifas Finales Serviciudad ESP – Uso residencial y no residencial – Visita

TIPO DE SUSCRIPTOR		2020-12	2021-12	2022-06
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 9.092,15	\$ 9.621,63	\$ 10.289,13
	ESTRATO 2	\$ 10.819,52	\$ 11.448,26	\$ 12.248,28
	ESTRATO 3	\$ 14.676,37	\$ 15.528,25	\$ 16.617,75
	ESTRATO 4	\$ 15.302,23	\$ 16.188,01	\$ 17.334,43

TIPO DE SUSCRIPTOR		2020-12	2021-12	2022-06
	ESTRATO 5	\$ 25.018,69	\$ 26.459,23	\$ 28.366,61
	ESTRATO 6	\$ 29.490,47	\$ 31.178,90	\$ 33.468,31
INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	\$ 31.609,04	\$ 33.395,14	\$ 35.950,72
COMERCIAL	COMERCIAL	\$ 36.471,97	\$ 38.532,85	\$ 41.481,60
OFICIAL	OFICIAL	\$ 24.314,65	\$ 25.688,57	\$ 27.654,40

Fuente: Excel visita - 5.5 Tarifas Aplicadas Aseo 2020-2021-2022

Como se observa, al realizar el comparativo de lo reportado en SUI en el formato 22. *Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1158066170*, frente a lo remitido en soporte denominado *5.5 Tarifas Aplicadas Aseo 2020-2021-2022*, las cifras no coinciden tanto en las tarifas de cada componente (TC-TLU-TBL-TRT-TDF-TTL-TA), como en la tarifa final (TFS) para todos los estratos y usos.

Tal situación permite concluir inconsistencias de reporte, por lo cual el prestador deberá realizar las respectivas verificaciones. Si dentro de la verificación que realice, identifica deficiencias en la información remitida o reporte de información en el SUI, deberá informar a este Despacho e iniciar el trámite de reversión conforme con la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, lo anterior con el fin de contar con cifras reales como aplicación correcta de lo establecido en la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Sin dejar de lado las correcciones que deba realizar frente a lo reportado en SUI, de igual forma se evidencia que encuentra pendiente el reporte en SUI las cifras de julio a octubre de 2022, resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, por lo que debe realizar reporte en SUI entre otros formatos y/o formularios, dentro del formato 22. *Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1158066170*.

Es preciso advertir que, la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

La presente verificación no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya realizado con antelación, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

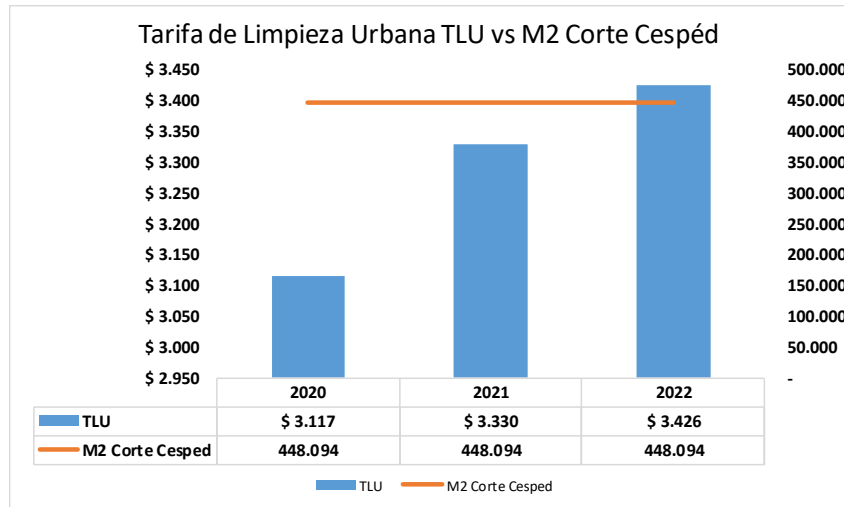
Por otro lado, se destaca que las tarifas han presentado variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, en especial el inicio del cobro de la tarifa CLUS y de aprovechamiento.

De esta manera, a partir de estos costos por actividad del servicio, y con base en la cantidad de toneladas de residuos sólidos presentados en el APS, número de suscriptores,



kilómetros de barrido y limpieza, entre otros, es posible determinar la tarifa a cobrar por tipo de suscriptor. De igual forma es preciso tener en cuenta que, con las tarifas calculadas y aprobadas con base en los estudios de costos, estas son sujetas de incrementos periódicos al realizar las correspondientes actualizaciones que establece la norma por indexaciones aplicadas con el IPC – IPCC – IOEXP definido por el DANE y SMMLV.

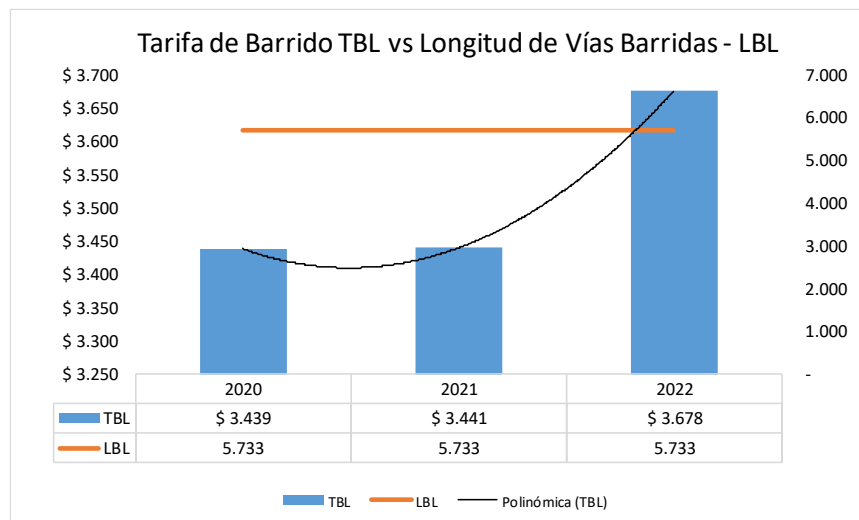
Gráfica 10. Tarifa Limpieza urbana TLU



Fuente: SUI

En la tarifa de barrido TBL no se presenta incremento en LBL (kilómetros de barrido) entre 2020 y 2022, al igual que en la tarifa de limpieza urbana TLU, que si bien, no presenta aumento de los metros cuadrados de corte de césped, las tarifas han experimentado un leve aumento que puede obedecer a la aplicación de los procesos de indexación del costo por SMMLV.

Gráfica 11. Tarifa barrido y limpieza TBL



Fuente: SUI

5.6. Aspectos técnico – operativos

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de Serviciudad E.S.P., en el área de prestación de Dosquebradas, en el departamento de Risaralda, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 06 al 08 de septiembre del 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa Serviciudad ESP, en análisis del presente documento, para todas las actividades, es el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

El siguiente mapa, suministrado por el prestador en visita, representa el área donde la empresa presta el servicio de aseo en el municipio de Dosquebradas:

Imagen 22. Área de prestación Dosquebradas



Fuente: Visita Superservicios – SERVICIUDAD, septiembre 2022

Aproximadamente los suscriptores de Serviciudad representan el 90% del total del municipio de Dosquebradas.

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 de la Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la manera en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 21. Prestación de la actividad de recolección y transporte

Número de vehículos	Número de conductores	Número de operarios	Frecuencia / semana
11 Compactadores (3 de contingencia) 2 volquetas	Conductores: 11	Operarios: 37	2 veces por semana en zonas residenciales, 7 veces por semana en la avenida Simón Bolívar y en la zona comercial de La Pradera.

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

5.6.3. Características de la actividad de recolección y transporte

De acuerdo con lo evidenciado en la visita, la presentación de los residuos por parte de los usuarios de Serviciudad ESP se hace principalmente en las aceras frente al predio puerta a puerta en bolsas y canecas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección y transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 22. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

Numeral artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	Durante la visita efectuada en el mes de septiembre, se realizó la verificación de 4 microrrutras de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Se observó que para la actividad los operarios contaban con elementos complementarios para recolección de residuos en caso de esparcimiento tales como: palas y escobas.

Numeral artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>El prestador informó en visita que cuenta con 3 vehículos compactadores como respaldo ante averías y mantenimiento de los demás vehículos.</p>
<p>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>	<p>La frecuencia mínima de recolección establecida para el área urbana en el PGIRS 2020 de Dosquebradas, es de 2 veces por semana, lo cual se ajusta al esquema operativo definido por el prestador.</p>
<p>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores. Particularmente, contaban con uniformes con aditamentos reflectivos. Sin embargo, también se observaron operarios de recolección de las microrrutras verificadas que no portaban gafas de seguridad ni tapabocas.</p>
<p>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</p>	<p>Durante la visita se observó pérdida de líquido (lixiviado) en el vehículo de placas OEY021 mientras realizaba actividades de recolección y transporte de residuos.</p>
<p>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</p>	<p>Sin observaciones</p>

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022



Imagen 23. Elementos de recolección de residuos dispersos



Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022

Imagen 24. Pérdida de líquido (lixiviado) vehículo placas OEY021



Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el depósito de los lixiviados almacenados en el vehículo compactador en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento y con el uso de los respectivos elementos de protección personal suministrados por el prestador a los operarios.

5.6.4. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, el área de prestación de Dosquebradas, Risaralda, está dividida en 3 macrorrutas. Lo anterior no coincide con la relación de macrorrutas consignada en PPSA, así como lo definido en el CCU del prestador, documentos en los cuales se establecen 18 macrorrutas.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos del PPSA, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

En la siguiente tabla se muestra la relación de macrorrutas para el municipio de Dosquebradas, suministradas por el prestador en visita:

Tabla 23. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

MACRORUTA	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO	MICRORRUTAS
1	Lunes y Jueves	6 am a 2 pm	144
2	Martes y Viernes	6 am a 2 pm	129
3	Miércoles y Sábado	6 am a 2 pm	102
Total general			375

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022




Se reitera que la tabla anterior no coincide con lo establecido en el PPSA entregado en la visita, por lo que la empresa deberá actualizar el documento.

En cuanto a las microrrutas, de la información entregada por el prestador se observa que, para Dosquebradas, la empresa cuenta con 24 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, dato que coincide con lo reportado en el SUI en el formato “Registro de Microrrutas”.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 24. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...)</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>En cuanto a la página web, se encuentra habilitado un link para consulta de las frecuencias por sector o barrio de la ciudad, sin embargo, al realizar la consulta para uno de los sectores, no se especifica el horario de atención de la frecuencia como se evidencia a continuación:</p> <p>Imagen 25. Publicación frecuencias de recolección</p>  <p>Fuente: https://www.serviciudad.gov.co/recole/ver_rutas.php</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del</p>	<p>Durante la verificación realizada no se identificó incumplimiento de las frecuencias de las rutas revisadas en campo.</p>



Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se observó operativo durante la verificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se observó operativo durante la verificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	<p>La empresa realiza seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se observó operativo durante la verificación.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022



De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la página web del prestador no se encontraban publicados los horarios de las rutas de recolección.

Ahora bien, al verificar la información suministrada por el prestador, se identificó que, no se suministraron los planos de las microrrutas de recolección y/o el detalle de las microrrutas ejecutadas en el municipio de Dosquebradas, lo anterior dificultando las acciones de inspección y vigilancia al prestador, a cargo de la Superservicios, por lo que como respuesta a ese informe deberá suministrar la información faltante.

Por su parte, en la visita se realizó la verificación de cuatro (4) microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables del prestador. A continuación, se indican los hallazgos encontrados:

Tabla 25. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

Placas vehículo	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
OEY021	Ruta: Santa Teresita	Miércoles 07/09/2022 7:38	Barrio Santa Teresita	Conductor no portaba el plano de la microrruta.
				La ruta corresponde a la recolección de residuos domiciliarios y se atiende en horario de 6:00 a 14:00, en frecuencia de miércoles y sábado.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas, gorra, gafas, uniforme reflectivo y guantes. Los operarios no contaban con tapabocas.
OEY026	Ruta: Naranjos	Miércoles 07/09/2022 7:56	Barrio Naranjos	Conductor no portaba el plano de la microrruta.
				La ruta corresponde a la recolección de residuos domiciliarios y tiene frecuencia de miércoles y sábado de 6:00 a 14:00.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas, tapabocas, uniforme reflectivo y guantes. No portaban gorra ni gafas de



Placas vehículo	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
				seguridad.
OEY004	Ruta: Violetas	Miércoles 7/09/2022 9:22	Barrio Violetas	Conductor no portaba el plano de la microrruta.
				La ruta corresponde a la recolección de residuos domiciliarios y tiene frecuencia de miércoles y sábado de 6:00 a 14:00.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas, gorra, tapabocas, gafas, uniforme reflectivo y guantes. No portaban gafas de seguridad.
OEY028	Ruta: Ruta de apoyo, sector la estancia	Miércoles 07/09/2022 9:46 pm	Barrio La Estancia	Conductor no portaba el plano de la microrruta.
				La ruta corresponde a una ruta de apoyo a la recolección de residuos de un sector residencial que se atiende en horario de 6:00 a 14:00, en frecuencia de miércoles y sábado.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, uniforme reflectivo y guantes. No portaban tapabocas ni gafas de seguridad

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

Tabla 26. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita.

Verificación de microrrutas	
	
OEY021	OEY026
	
OEY004	OEY028

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

5.6.5. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2022, el prestador informó que cuenta con 11 vehículos compactadores y 2 volquetas para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en Dosquebradas, Risaralda.

Ahora bien, al verificar la información registrada el 18 de junio de 2021 en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, se pudo comprobar que el prestador registró 25 vehículos, de los cuales 18 son compactadores y 7 volquetas, lo cual no coincide con la información entregada por el prestador en visita.

A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados

en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador. En la columna "Verificación en SUI" se resaltan los vehículos que no se encuentran reportados actualmente en el SUI:

Tabla 27. Identificación de vehículos

Placa	Tipo	Capacidad (yd ³)	Marca	Modelo	Estado	Verificación en sui
OCA066	Compactador	16	CHEVROLET	2001	Operativo	
OCA083	Compactador	25	CHEVROLET	2008	Operativo	
OEY002	Compactador	25	CHEVROLET	2013	Operativo	
OEY003	Compactador	25	CHEVROLET	2013	Operativo	
OEY004	Compactador	25	CHEVROLET	2013	Operativo	
OEY015	Compactador	25	CHEVROLET	2018	Operativo	
OEY018	Compactador	17	CHEVROLET	2019	Operativo	
OEY021	Compactador	25	CHEVROLET	2019	Operativo	
OEY022	Compactador	25	CHEVROLET	2019	Operativo	
OEY026	Compactador	25	CHEVROLET	2021	Operativo	
OEY028	Compactador	17	CHEVROLET	2021	Operativo	
OCA054	Volqueta	16m ³	CHEVROLET	1997	Operativo	

Fuente: visita Superservicios – SERVICIUDAD, septiembre 2022

De este modo, se evidencia que, aunque los vehículos informados por el prestador en visita se encuentran reportados en SUI, se encuentra que hay otros vehículos reportados como activos y que presuntamente ya no se encuentran operativos dentro de la empresa, particularmente los vehículos de placas: OCA052, OCA063, OCA079, OCA080, OCA082, OCA069, OEY013, GTU013, SJT432, OCA040, OCA090, OCA088 y OCA093.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.

En todo caso, las evaluaciones que los auditores externos hagan de las empresas de servicios públicos, deberán ser publicadas por lo menos anualmente en medios masivos de comunicación en el territorio donde prestan el servicio, si los hubiere. Esta evaluación debe ser difundida ampliamente entre los usuarios.

Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales.”



Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 28. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los vehículos contaban con celular como equipo de comunicación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá</p>	<p>Sin observaciones</p>



Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Los vehículos verificados en visita durante la actividad de recolección y transporte contaban con caja compactadora con sistema de detención en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados. Sin embargo, se identificó fuga en el vehículo OEY021.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se observaron manijas y estribos en los vehículos verificados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de</p>	<p>Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</i>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos verificados contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación</p>	<p>Sin observaciones</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos verificados contaban con equipo de carretera.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con elementos como pala y escoba.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Los vehículos verificados estaban dotados con luces de tipo estroboscópico sobre la cabina y en la parte posterior.</p>



Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No se observó el uso de vehículos diferentes a los señalados en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	El prestador manifestó que el lavado de vehículos no se realiza de forma diaria, aproximadamente se lavan 4 veces por semana.

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidenció un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la fuga de líquido (lixiviado) identificada en 1 vehículo, y del artículo 2.3.2.2.2.3.38 considerando que los vehículos de recolección no son lavados de forma diaria al final de cada jornada.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 29. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA OEY021



Vista lateral del vehículo



Vista frontal del vehículo

VEHÍCULO PLACAS OEY026



Vista posterior del vehículo



Vista lateral del vehículo

VEHÍCULO PLACAS OEY004



Vista posterior del vehículo



Vista frontal del vehículo

VEHÍCULO PLACAS OEY028



Vista posterior del vehículo



Vista lateral del vehículo

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

5.6.5.1. Puntos críticos

De acuerdo con lo consignado en el PPSA del prestador, se encuentra reportado un censo de 59 puntos críticos, sin embargo, no se precisa a que periodo corresponde, puesto que el prestador indicó en visita que no realiza censo de puntos críticos.

Adicionalmente informó que, la atención de los puntos críticos de la ciudad se realiza a través de un contrato entre la alcaldía municipal de Dosquebradas y la empresa ASEO PLUS.

A continuación, se presenta la verificación del cumplimiento del censo de puntos críticos.

Tabla 30. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador no suministró censo de puntos críticos ni la remisión del censo de puntos críticos a la entidad territorial y autoridad de policía.</p>

Fuente: Visita Superservicios – SERVICIUDAD, septiembre 2022

Por lo anterior, se estaría configurando un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador manifestó en visita que no realiza censo de puntos críticos, por tanto, no se realiza remisión de los mismos a la entidad territorial y autoridad de policía.

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 31. Puntos críticos verificados en visita

Nombre	Registro fotográfico	Observaciones
<p><u>Puente</u> <u>barrio Los</u> <u>Naranjos</u></p>		<p>El punto es atendido a través de la microrruta de domiciliarios únicamente con la recolección de aquellos residuos ordinarios.</p> <p>Con respecto a los residuos especiales, los puntos críticos se atienden a través de un contrato suscrito entre la empresa Aseo Plus Pereira y el municipio de Dosquebradas.</p>



Nombre	Registro fotográfico	Observaciones
Guadualito		<p>El punto es atendido a través de la microrruta de domiciliarios únicamente con la recolección de aquellos residuos ordinarios.</p> <p>Con respecto a los residuos especiales, los puntos críticos se atienden a través de un contrato suscrito entre la empresa Aseo Plus Pereira y el municipio de Dosquebradas.</p>

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

5.5.3.7. Base de operaciones

La base de operaciones del prestador se encuentra localizada en la Transversal 10ª # 77D – 61, Barrio Galaxia, Dosquebradas, Risaralda, allí funciona el parqueadero de vehículos y se tienen oficinas del área técnico – operativa.

La sede administrativa se encuentra en la Av Simón Bolívar No. 36 – 44, Centro Administrativo Municipal, piso 1.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de la empresa Serviciudad, (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

Tabla 32. Verificación de características de la base de operaciones

Numeral artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	<p>Cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de vehículos la cual se encuentra despavimentada. Durante la visita se evidenciaron lodos y aguas empozadas.</p> <p>Se observó zona de depósito de insumos, instalaciones sanitarias y vestidores para el personal, zona de control de operaciones.</p> <p>Las oficinas administrativas funcionan en un predio distinto.</p>
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no cuenta con señalización de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata	Se identificaron señales, equipo de seguridad para la prevención de accidentes como extintores, camilla y botiquines de primeros



Numeral artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i>	auxilios.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observó equipos para el control de incendios como extintores ubicados en diferentes áreas de la base de operaciones
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a través de celular.
Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	Durante el recorrido en la base de operaciones se evidenciaron vehículos con presencia de residuos en la caja, adicionalmente se evidenciaron residuos acumulados en una zona de la base de operaciones,


Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

La base de operaciones a la fecha de la visita contaba con una zona de lavado en proceso de adecuación, actualmente la actividad de lavado de vehículos se realiza en un sitio externo con personal de la misma empresa. Al respecto, el prestador adjuntó soportes de la ejecución de lavado.

Por lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento en lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la base de operaciones no cuenta con oficinas administrativas ni señalización de los sentidos de circulación.

Del mismo modo, se presume un incumplimiento al parágrafo 1 del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, durante la visita se evidenció almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables en una zona de la base de operaciones, por lo que el prestador deberá tomar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normativa vigente.

Tabla 33. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

Base de operaciones SERVICIUDAD	
	
<p>Zona de control de operaciones</p>	<p>Elementos de atención de accidentes</p>
	
<p>Zona de parqueo de vehículos</p>	<p>Almacén de insumos</p>
	
<p>Residuos almacenados</p>	<p>Vestidores e instalaciones sanitarias</p>

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2 de la Parte 3 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto, se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Con respecto a los acuerdos de barrido, el prestador actualmente tiene vigente el siguiente acuerdo de barrido:

- Acuerdo para la prestación de las actividades de barrio y limpieza urbana en la operación del servicio de aseo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, suscrito el 10 de enero de 2018, con la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. ACUASEO.

No obstante, de acuerdo con lo reportado en SUI, las empresas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. actualmente también prestan el servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Dosquebradas, sin embargo, no se adjuntaron soportes de la suscripción de acuerdo de barrido con estos prestadores, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, puesto que las prestadoras en cuestión deben suscribir acuerdo de barrido y limpieza en los que determinen las vías y áreas públicas que cada uno vaya a atender en el respectivo municipio.

5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador, para el año 2022 se han barrido en promedio mensual 5.733 km. Por su parte el acuerdo de barrido establece un total de 6.887,56 asignado a la empresa Serviciudad.

De acuerdo con la información entregada por el prestador y lo identificado en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 34. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

Personal	Km de barrido	Tipo de barrido	Frecuencia
57 operarios	5.733 km	Manual	2 veces por semana (sectores residenciales), 6 veces por semana (vías principales)

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

A continuación, se relaciona reporte para los años 2020, 2021 y hasta junio 2022 en contraste con la información entregada por la empresa:

Tabla 35. Continuidad en barrido y limpieza del servicio de aseo

Año	Mes	Km de cuneta de barrido SUI – continuidad en barrido	Km de cuneta de barrido visita (promedio)
2020	Enero	5.733	5.733
2020	Febrero	5.733	5.733
2020	Marzo	5.733	5.733
2020	Abril	5.733	5.733
2020	Mayo	5.733	5.733
2020	Junio	5.733	5.733
2020	Julio	5.733	5.733
2020	Agosto	5.733	5.733
2020	Septiembre	5.733	5.733
2020	Octubre	5.733	5.733
2020	Noviembre	5.733	5.733
2020	Diciembre	5.733	5.733
2021	Enero	5.733	5.733
2021	Febrero	5.733	5.733
2021	Marzo	5.733	5.733
2021	Abril	5.733	5.733
2021	Mayo	5.733	5.733
2021	Junio	5.733	5.733
2021	Julio	5.733	5.733
2021	Agosto	5.733	5.733
2021	Septiembre	5.733	5.733
2021	Octubre	5.733	5.733
2021	Noviembre	5.733	5.733
2021	Diciembre	5.733	5.733
2022	Enero	5.733	5.733
2022	Febrero	5.733	5.733
2022	Marzo	5.733	5.733
2022	Abril	5.733	5.733
2022	Mayo	5.733	5.733
2022	Junio	5.733	5.733

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

De la tabla anterior, se evidencia que existe coincidencia entre la información reportada en SUI y la información entregada por el prestador en visita respecto de los kilómetros de barrido mensual de los años 202, 2021 y 2022.

5.5.4.2. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias


En relación con las macrorrutas para la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, tanto el PPSA del prestador, como el CCU y el listado entregado en visita registra un total de 18 macrorrutas.

Respecto de las microrrutas para la prestación de la actividad de barrido, el prestador suministró en visita una relación de 419 microrrutas, ahora bien, una vez revisado el reporte de “Registro de microrrutas” reportado en SUI, se evidencia que el prestador registró 448

microrrutas de barrido en estado operativo, lo cual no coincide con el dato suministrado en visita. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 teniendo en cuenta que la información reportada en SUI debe estar actualizada y coincidir con lo reportado en visita.

Ahora bien, se verificó el sitio web de la empresa, en el siguiente enlace: <https://www.serviciudad.gov.co/ws/index.php/atencion-al-usuario/servicios/aseo/listado-de-barrios-por-ruta-de-barrido> en consulta realizada el día 24 de octubre de 2022 y se evidenció que se encuentran publicadas los códigos de las rutas y las frecuencias de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por barrios o sectores de la ciudad:

Imagen 26. Pantallazo página web



Fuente: <https://www.serviciudad.gov.co/ws/index.php/atencion-al-usuario/servicios/aseo/listado-de-barrios-por-ruta-de-barrido>

5.5.4.3. Ubicación de cuartelillos de barrido

El prestador realizó la entrega de la ubicación de los 10 cuartelillos de la empresa, como se muestra a continuación:

Tabla 36. Cuartelillos de barrido

Cuartelillo	Barrio	Dirección
1	SAN FERNANDO	Calle 45 N°17-A-07
2	CAMBULOS	Calle 10 N°19-67
3	LA MARIANA	Mz C Cs 2

Fuente: visita Superservicios – SERVICIUDAD, septiembre 2022

5.5.4.4. Verificación de la actividad

Durante la visita en septiembre de 2022, se realizó la verificación de tres (3) microrrutas del

prestador. A continuación, se relacionan las observaciones de la actividad:

Tabla 37. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Fecha, hora visita	No. Macrorruta - microrruta Horario	Dirección (verificación en campo)	Observaciones
Miércoles 07/09/22 11:11 a.m.	Microrruta: 12 Horario de barrido: 6:00 a 2:00 p.m.	Carrera 16 No.30-46	El operario no contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra, overol y botas de seguridad. No se evidenció uso de gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas y pala.
			Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección.
Miércoles 07/09/22 11:18 a.m.	Microrruta: 9 Horario de barrido: 6:00 a 2:00 p.m.	Calle 21 No. 20-03	El operario no contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra, overol y botas de seguridad. No se evidenció uso de gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas, pala y recogedor.
			Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección.
Miércoles 07/09/22 10:57 a.m.	Microrruta: 9 Horario de barrido: 6:00 a 2:00 p.m.	Cra 16 No. 19-63	El operario no contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia y horario informado en visita coincide con la relacionada en el listado de microrrutas entregado por la empresa.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, gorra, overol y botas de seguridad. No se evidenció uso de gafas de seguridad.

			<p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: carro recolector, escoba, bolsas, pala y recogedor.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección.</p>
--	--	--	---

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

De lo consignado en la tabla anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- Los operarios de las rutas de barrido verificadas no portaban plano de la ruta a realizar.
- Los operarios de las rutas de barrido verificadas no se encontraban haciendo uso de gafas de seguridad.

Por lo anterior, el prestador estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el equipo para la actividad de barrido manual por lo que deberá tomar los correctivos necesarios de tal forma que el servicio se preste con los criterios de continuidad y calidad.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica de la actividad de barrido:

Tabla 38. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

Verificación actividad	
 <p>Operario microrruta 12</p>	 <p>Operario microrruta 9</p>

Verificación actividad



Operario microrruta 7

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022.

5.5.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades del componente de limpieza urbana en el municipio de Dosquebradas:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas

5.5.5.1. Corte de césped

De acuerdo con el inventario de corte de césped entregado por la empresa, la actividad se desarrolla en un área de 448.094 m², con una frecuencia de intervención mensual.

Por su parte al verificar el PGIRS del año 2020, el cual se encontraba aplicando la empresa al momento de la visita, se evidenció que para la empresa Serviciudad se encuentra asignado un inventario de 523.322,08m², dato que no coincide con lo informado en visita.

Para la ejecución de la actividad, el prestador cuenta con 22 operarios y 1 jefe de cuadrilla.

Durante la visita, se realizó verificación en campo de la ejecución de la actividad en el Barrio Laureles el día 07 de septiembre de 2022 encontrando lo siguiente:



Tabla 39. Verificación de características de la actividad de corte de césped

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Durante la visita se realizó verificación de la ejecución de la actividad en el Parque Barrio Laureles.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>La frecuencia de corte de césped informada por el prestador es mensual, lo cual coincide con lo establecido en el PGIRS del año 2020.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p>	<p>Se evidenció uso de malla de protección.</p> <p>No se evidenció el uso de valla informativa en el sitio ni encerramiento del área.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Imagen 27. Uso de malla de protección para la actividad de corte de césped</p>  <p>Fuente: Visita Serviciudad – septiembre de 2022</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como:</p> <p>Operario de guadaña: Uniforme reflectivo, gorra de sol y cuello, mascarilla de seguridad, peto carnaza, canilleras, protección auditiva, guantes y botas punto de acero.</p> <p>Imagen 28. Elementos de protección personal operarios.</p>  <p>Fuente: Visita Serviciudad – septiembre de 2022</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
	Auxiliares operativos: uniforme reflectivo, gorra, tapabocas, botas punta de acero y guantes.

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las normas de seguridad para la actividad de corte de césped, considerando que al momento de la ejecución de la actividad se evidenció que no se realizó demarcación mediante cinta y tampoco se contaba con valla informativa.

5.5.5.2. Poda de árboles

De acuerdo con el inventario suministrado por el prestador en visita, se cuenta con un inventario de 6.128 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual.

Con respecto al PGIRS, el documento indica un inventario de árboles de 5.695 y de palmas de 3.001, dato que no coincide con el inventario suministrado en visita.

Ahora bien, verificado el PPSA del prestador, no se establece con claridad el número de individuos arbóreos a cortar.


A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 40. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre una palma en el barrio Limonar manzana 6.</p> <p>La actividad que se realizaba era corte de los racimos y hojas secas de una palma.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Imagen 29. Palma objeto de corte de hojas secas</p>  <p>Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se observó que en el área a intervenir no se contaba con una valla informativa, ni demarcación con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>Tampoco se hizo uso de malla de protección.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>



Decreto 1077 de 2015	Observación
	<p>Imagen 30. Elementos de protección personal operarios de poda de árboles</p>  <p>Fuente: Visita Superservicios, septiembre de 2022.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>No se suministraron los permisos de poda.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.6.71 y 2.3.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, valla informativa y cinta de seguridad y al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles.

5.5.5.3. Lavado de áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, esta actividad se realiza dos veces al año en 18 puentes peatonales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 41. Inventario lavado de áreas públicas

Ciclo de atención	Ubicación / nombre	Área m ²
1	CARRERA 9 OESTE (BARRIO LAS VEGAS)	77,40
2	CALLE 9 (LA BADEA)	88,35
3	DIAGONAL 17 (VALHER)	22,00
4	Cl. 17 #4-2 a 4-504 (LA MACARENA – VILLAS DEL CAMPESTRE)	42,00
5	Cl. 17a #2b-2 a 2b-22 (LA MACARENA – EL LIMONAR)	14,85
6	BARRIO SAN JUDAS	534,00
7	CARRERA 16 (EL CRUCERO)	145,86
8	ANTES DEL VIADUCTO (IZQUIERDA)	205,80
9	CARRERA 16 ^a (ENSEGUIDA A NICOLE)	150,50



Ciclo de atención	Ubicación / nombre	Área m ²
10	CARRERA 10 (ANTES DEL VIADUCTO A LA DERECHA)	510,40
11	Tv. 22 #25f-2 a 25f-46	23,22
12	Cl. 22 #16-1 a 16-157 (ATRÁS DEL ÚNICO)	11,88
13	AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR (LA ROMELIA)	392,6
14	AVENIDA SIMON BOLIVAR (AL LADO DE BIOMAX)	649,74
15	CALLE 56 (NARANJOS – BUENOS AIRES)	50,54
16	Cra. 10 #50-131 a 50-139 (LOS NARANJOS)	43,80
17	Cl. 61 #14-1 a 14-47	61,60
18	PLAYA RICA	21,59

Fuente: Visita Superservicios – Serviciudad, septiembre 2022

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 42. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p> <p>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</p>	<p>Una vez verificada la línea base del PGIRS 2020, se evidencia que a la empresa Serviciudad se le asignó un inventario de 22 puentes peatonales, lo cual no corresponde a la información suministrada en visita.</p> <p>Por su parte, el PPSA del prestador presenta un inventario de 14 áreas objeto de lavado, lo cual tampoco es consistente con el inventario de 18 puentes suministrados en visita.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar,</p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA nada sobre la existencia de acuerdos de lavado.</p> <p>Sin embargo, en visita suministró el “Acuerdo para la prestación de las</p>



Decreto 1077 de 2015	Observación
<p><i>sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i></p>	<p><i>actividades de barrido y limpieza urbana en la operación del servicio de aseo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda” suscrito con el prestador ACUASEO, en el cual se definen las áreas objeto de lavado a cargo de cada prestador.</i></p> <p>En el mismo se definen 18 áreas objeto de lavado a cargo del prestador Serviciudad.</p>

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

Para la fecha de la visita no se tenía programada esta actividad, sin embargo, el prestador informó que para el 2022 ya se realizó la actividad en el mes de mayo.

Por lo anterior, se requiere al prestador con el fin de que remita soportes de la ejecución del lavado de áreas públicas para el segundo semestre del 2022, en donde se incluya un registro fotográfico especificando la información del área atendida, la fecha y hora de realización de la actividad.

5.5.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas y contenedores

De acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador el programa para la instalación y mantenimiento de cestas se ejecuta de la siguiente forma:

Tabla 43. Programa de instalación y mantenimiento de cestas

Programa	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación Nuevas Cestas	70	-
Mantenimiento Cestas Instaladas	80	Bimensual

Fuente: Visita Superservicios, septiembre 2022

En la visita el prestador informó que se han presentado problemáticas asociadas al mal uso de las cestas, teniendo en cuenta que ha evidenciado que algunas se han convertido en puntos de acumulación de residuos, superando la capacidad de almacenamiento de las mismas, por lo que indica que está evaluando técnicamente la posibilidad de reducir la cantidad de cestas instaladas. Por lo anterior, se requiere informe sobre las gestiones

adelantadas así como para que remita soportes de instalaciones, retiros o mantenimiento de cestas llevado a cabo durante el 2022.

5.5.6. Disposición final

5.5.6.1. Sitio de disposición final

La disposición final de los residuos recolectados en el municipio de Dosquebradas, Risaralda se realiza en el Relleno Sanitario La Glorita operado por la empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P.

5.5.6.2. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 3.576,53 toneladas mensuales de residuos (primer semestre 2022), en el relleno sanitario La Glorita.

A continuación, en la siguiente tabla se presenta el comportamiento de las toneladas dispuestas, de acuerdo con la información suministrada por el prestador en visita y la información cargada en SUI:

Tabla 44. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI.

Año	Información visita Ton	Información SUI Ton	Verificación
2020	42.949,13	46.183,35	NO COINCIDE (3.234,22 Ton. de diferencia)
2021	45.206,94	45.220,77	NO COINCIDE (13,83 Ton. de diferencia)
2022 (junio)	21.459,15	21.449,15	NO COINCIDE (10 Ton. de diferencia)

Fuente: Elaboración propia – SUI

De acuerdo con la Tabla 45, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para los años 2020, 2021 y 2022 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato “Residuos generados en el área de prestación del servicio” de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por tratarse de reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su

parte, el PGIRS imparte las directrices al prestador sobre los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el último PGIRS de la ciudad de Dosquebradas en el aplicativo SUI – INSPECTOR el 20/04/2021, elaborado en el año 2015.

No obstante, el prestador en visita manifestó que se cuenta con un PGIRS del año 2022, el cual se adoptó mediante Resolución 156 del 27 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas. Sin embargo, a la fecha de la visita, el prestador se encontraba aplicando el PGIRS aprobado en el año 2017. Cabe resaltar que ninguno de estos dos documentos se encuentra reportado en SUI por el municipio.

De este modo, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita el prestador no se encontraba aplicando el PGIRS del año 2022 que se adoptó mediante Resolución 156 del 27 de abril de 2022, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015, ya que cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA cada vez que el municipio actualice o modifique el PGIRS.

5.5.9. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA certificado en el SUI el día 13 de mayo de 2021, con fecha de actualización del 16 de abril de 2016. Por su parte el prestador entregó en visita un documento que presenta la misma fecha de actualización, sin embargo, se trataría de un documento distinto al reportado al SUI puesto que contiene diferente número de páginas.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por el prestador en visita, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 45. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

Numeral	Observaciones
1. Actividades prestadas	El documento incluye la información de las actividades prestadas con la respectiva fecha de inicio para el municipio de Dosquebradas.
2. Objetivos y metas	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores, la meta y el plazo. Sin embargo, no indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>El prestador no indica fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El documento del PPSA suministrado por el prestador, no indica la localidad, comunas o similares de su área de prestación del servicio conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>Relaciona las formas de presentación de residuos y su descripción, la ubicación de la base de operaciones, macrorrutas de recolección y transporte, censo de puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.</p> <p>En este aspecto resulta oportuno precisar que la ubicación de la base de operaciones no coincide con lo evidenciado en visita.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	No aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. Relaciona las macrorrutas de barrido, la ubicación del cuartelillo de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.



Numeral	Observaciones
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>Relaciona el área total objeto de corte de césped y frecuencia. No menciona la ubicación de las áreas objeto de corte de acuerdo con el catastro de áreas públicas entregado por el municipio.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>Se relaciona la cantidad de árboles a podar de acuerdo con la tipología de árboles. No se establece la frecuencia ni ubicación de estos.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	No aplica.
3.9. Actividad de tratamiento	No aplica.
3.10. Actividad de comercialización	<p>Se relacionan las oficinas de atención al usuario para Dosquebradas y medios de contacto.</p> <p>Se relacionan los programas de relaciones con la comunidad y campañas educativas. Sin embargo, la información no se encuentra actualizada, puesto que corresponde a actividades programadas para el año 2016.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador relaciona las áreas públicas objeto de lavado. No se relaciona los acuerdos de lavado vigentes.</p> <p>En este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.11 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.12. Residuos especiales	Relaciona información de acuerdo con la normativa.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Frente a este aspecto el prestador incluye la información de acuerdo con lo requerido por la norma, es decir, incluye las condiciones de amenaza, riesgo o vulnerabilidad, las acciones de respuesta del prestador y las medidas a ser adoptadas.
3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica las actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015., para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.10. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Dosquebradas del año 2020 en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 46. Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	X
Disposición final	-	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

Como se puede evidenciar, el prestador no tiene inscrita las actividades de corte de césped y poda de árboles en RUPS, aun cuando de acuerdo con lo evidenciado en visita y lo registrado en PPSA si se encuentra prestando estado dos actividades del servicio público de aseo.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 47. Comparación PGIRS –PPSA

Aspecto	PGIRS	PPSA	Observación
Recolección, transporte y transferencia			
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%	Sin observaciones
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces/semana en el área urbana	2 veces/semana	Sin observaciones
Cantidad de puntos críticos en área urbana	243	59	No coincide
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario La Glorita	Relleno sanitario La Glorita	Sin observaciones
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	Sin observaciones
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	21,03 Km.	21,03 Km.	Sin observaciones
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA	Sin observaciones
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA	Sin observaciones
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Cobertura del barrido área urbana	100 %	100%	Sin observaciones
Longitud de vías y áreas públicas	Serviciudad: 5.933,56 km	3.906,10 km	No coincide
Área de parques y zonas públicas	Serviciudad: 918,34 km	893,9 m ²	No coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Si	No	No se menciona existencia de acuerdo de barrido en el PPSA.
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	Serviciudad: 119	70	No coincide
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 veces/semana en sectores periféricos y 6 veces/semana en vías principales.	2 veces/semana en sectores periféricos y 6 veces/semana en vías principales.	Sin observaciones
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica	No aplica



Corte de césped y poda de árboles			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	523.322,08 m ²	144.367,19 m ²	No coincide
Frecuencia de corte de césped	Mensual	Mensual	Sin observaciones
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	5.695 individuos arbóreos.	1.099 individuos arbóreos.	No coincide
Frecuencia actual de poda de árboles	6 veces/año	Sin información	Sin información de frecuencia de poda en PPSA.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	935,72 ton/mes	Sin información	Sin información de frecuencia de poda en PPSA.
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Serviciudad, Acuaseo, Aseo Plus, Acuavega, Atesa.	Serviciudad, Acuaseo Y Atesa	No coincide
Lavado de áreas públicas			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	22 puentes peatonales 3,172,13 m ²	14 puentes peatonales 441,85 m ²	No coincide
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Serviciudad, Acuaseo, Aseo Plus, Acuavega, Atesa.	Sin información	Sin información en PPSA
Acuerdo de lavado de áreas públicas	Si	No	No se menciona existencia de acuerdo de lavado en el PPSA.
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Semestral	Semestral	Sin observaciones

Fuente: Elaboración Superservicios con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

Por otra parte, se le recuerda al prestador que teniendo en cuenta que mediante Resolución 156 del 27 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión

Ambiental del Municipio de Dosquebradas se aprobó el PGIRS 2022-2017, cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015.

5.5.11. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2022 reportó el documento al SUI el día 11/07/2022. Dicho documento corresponde al mismo entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224355627221 del 05/12/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 11/07/2022, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

CAPÍTULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

1.2. Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos.

1.3.4 Formato para evaluación de daños

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2022 y realice su respectivo cargue al SUI.

5.6. Aspectos de información

5.6.1. Calidad y reporte de información al SUI.

5.6.1.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 20222730404878 del 28 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador cumplió con los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 de acuerdo con el último dígito del ID del prestador.

Imagen 31. Actualización RUPS

28	730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20204730378040	02/04/2020	20205280381222	07/04/2020	🔍 📄 📅
29	730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20213730390016	24/03/2021			🔍 📄 📅
30	730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20222730404878	28/02/2022			🔍 📄 📅

Fuente: RUPS - http://app.sui.gov.co/rups/interno/consulta_solicitudes.do?act=preparar

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2020 y 2021, evidenciando que el prestador presuntamente no cumplió con los plazos señalado en la referida normativa, puesto que para la vigencia 2020 registró solicitud de actualización el 2 de abril de 2020 y para la vigencia 2021 el 24 de marzo de 2021; por lo anterior se requiere que el prestador en las próximas vigencias realice la actualización dentro de los plazos establecidos en la norma.

5.6.1.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 98% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el mes de octubre de 2022, teniendo en cuenta que, de los 9.122 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 170, como se muestra a continuación:



Imagen 32. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa : 730						
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2002	0	73	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2003	0	101	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2004	0	260	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2005	0	316	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2006	0	289	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2007	0	362	100 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2008	6	476	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2009	6	684	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2010	6	634	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2011	2	684	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2012	1	611	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2013	1	613	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2014	4	627	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2015	10	604	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2016	9	683	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2017	3	607	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2018	6	488	88 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2019	11	606	87 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2020	21	488	86 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2021	82	316	78 %	Ver Detalle
730	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	TOTAL	170	8862	88 %	Ver Detalle

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 09 de octubre de 2022



De acuerdo con lo anterior, se recuerda la obligación legal de los prestadores de efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, para lo cual, la Superservicios, en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales establece el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma, los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones proferidas por esta Superintendencia, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, se resalta que la falta de información en el SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativos y Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> • La composición accionaria aportada por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, en visita no es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia. • El prestador, a la fecha, no ha realizado reporte al sui, para el periodo 2021, del formato “Personal por categoría de empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, siendo su fecha máxima de reporte el 28 de febrero de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así la cosas, no es posible confrontar la información entregada para el periodo 2021, por lo anterior existiría presunto incumplimiento de lo señalado en la norma. • La empresa cuenta con un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte, lo que representa un presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, que establece que las empresas 	<p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, respecto de las competencias laborales. • La información entregada en visita por el prestador y la reportada en SUI en el formulario “Suscriptores y tarifas” no es concordante, con lo que presuntamente habría incumplimiento del prestador por la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones. • En el formato “Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017”, se evidencia que el prestador no ha realizado el cargue de las facturas en lo corrido del periodo 2022. Por lo anterior se presume un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y sus modificaciones. • El valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables en la factura no se encuentra conforme con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, por lo cual el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a la norma. 	<p>septiembre de 2022</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p> <p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p>
Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021 y 2020 se evidencia que estos no cumplen con las características e información requerida en la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, ya que no se encuentra el informe del revisor fiscal, ni la copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros. 	SUI

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> De la verificación y análisis de la información reportada mediante taxonomía XBRL para las vigencias 2020 y 2021, se evidencia que la información certificada no cumple con los requisitos de presentación correspondiente a lo previsto en el anexo técnico de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016 en el punto 8.1 <u>“Unidad de Presentación. La unidad de presentación de valores (Tipo de dato numérico) es el peso colombiano, y la información deberá ser presentada aproximando las cifras al múltiplo de mil más cercano.”</u> La prestadora realiza el reporte de información sin aproximación. Presunto incumplimiento en la calidad de la información cargada en los archivos complementarios para las taxonomías trimestrales IFE de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, ya que únicamente presenta como adjunto una certificación de la contadora, omitiendo el cargue de los estados financieros en formato PDF. Presunto incumplimiento por constante extemporaneidad en la presentación de los informes financieros especiales (IFE), en las fechas límite para cada vigencia. De acuerdo con las características de la empresa debe tener revisor fiscal según lo dispuesto en el artículo 13, parágrafo 2º, de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990. Sin embargo, la empresa no presenta informes del revisor fiscal para las vigencias 2020 y 2021. 	
<p>Tarifarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> El prestador presenta reporte pendiente en SUI del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 17 de marzo de 2016, en el formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1158066170_RISARALDA_DOSQUEBRADAS, por tal razón deberá realizar las gestiones que correspondan para el cargue en SUI. El prestador presenta inconsistencias de reporte en SUI en el formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1158066170, al no coincidir las cifras con lo remitido en soporte denominado 5.5 Tarifas Aplicadas Aseo 2020-2021-2022, en las tarifas de cada 	<p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p>



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>componente (TC-TLU-TBL-TRT-TDF-TTL-TA), como en la tarifa final (TFS) para todos los estratos y usos.</p> <p>Tal situación evidencia inconsistencias de reporte por lo cual deberá realizar las respectivas verificaciones, informar a la SSPD en caso de deficiencias en el SUI e iniciar el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	
<p>Técnico-operativo</p>	<p>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el depósito de los lixiviados almacenados en el vehículo compactador en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento y con el uso de los respectivos elementos de protección personal suministrados por el prestador a los operarios. • De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, el área de prestación de Dosquebradas, Risaralda, está dividida en 3 macrorrutas. Lo anterior no coincide con la relación de macrorrutas consignada en PPSA, así como lo definido en el CCU del prestador en los cuales se establecen 18 macrorrutas. • Se evidenció que el prestador presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la página web del prestador no se encontraban publicados los horarios de las rutas de recolección. • De la información suministrada por el prestador, se identificó que, no se suministraron los planos de las microrrutas de recolección y/o el detalle de las microrrutas ejecutadas en el municipio de Dosquebradas, lo anterior dificultando las acciones de inspección y vigilancia al prestador, a cargo de la Superservicios, por lo que como respuesta a ese informe deberá suministrar la información faltante. <p>Parque Automotor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al verificar la información registrada el 18 de junio de 2021 en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, 	<p>Visita SSPD del 6 al 8 de septiembre de 2022/SUI</p>



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>se pudo comprobar que el prestador registró 25 vehículos, de los cuales 18 son compactadores y 7 volquetas, lo cual no coincide con la información entregada por el prestador en visita.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se evidenció que, aunque los vehículos informados por el prestador en visita se encuentran reportados en SUI, se evidencia que en SUI existen otros vehículos reportados como activos y que presuntamente ya no se encuentran operativos dentro de la empresa, particularmente los vehículos de placas: OCA052, OCA063, OCA079, OCA080, OCA082, OCA069, OEY013, GTU013, SJT432, OCA040, OCA090, OCA088 y OCA093.• Se evidenció un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la fuga de líquido (lixiviado) identificada en 1 vehículo y del artículo 2.3.2.2.2.3.38 considerando que los vehículos de recolección no son lavados de forma diaria al final de cada jornada. <p>Puntos críticos</p> <p>Se estaría configurando un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador manifestó en visita que no realiza censo de puntos críticos, por tanto, no se realiza remisión de los mismos a la entidad territorial y autoridad de policía.</p> <p>Base de operaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Se estaría presentando un presunto incumplimiento en lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la base de operaciones no cuenta con oficinas administrativas ni señalización de los sentidos de circulación.• Se presume un incumplimiento al párrafo 1 del numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, durante la visita se evidenció almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables en una zona de la base de operaciones.	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo con lo reportado en SUI, las empresas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. actualmente también prestan el servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Dosquebradas, sin embargo, no se adjuntaron soportes de la suscripción de acuerdo de barrido con estos prestadores, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, puesto que las prestadoras en cuestión deben suscribir acuerdo de barrido y limpieza en los que determinen las vías y áreas públicas que cada uno vaya a atender en el respectivo municipio.• De acuerdo con lo informado por el prestador, para el año 2022 se han barrido en promedio mensual 5.733 km. Por su parte el acuerdo de barrido establece un total de 6.887,56 asignado a la empresa SERVICIUDAD.• Los operarios de las rutas de barrido verificadas no portaban plano de la ruta a realizar. Los operarios de las rutas de barrido verificadas no se encontraban haciendo uso de gafas de seguridad. <p>Corte de césped</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo con el inventario de corte de césped entregado por la empresa, la actividad se desarrolla en un área de 448.094 m², con una frecuencia de intervención mensual. Por su parte al verificar el PGIRS del año 2020 del municipio de Dosquebradas, el cual se encontraba aplicando la empresa al momento de la visita se evidenció que para la empresa SERVICIUDAD se encuentra asignado un inventario de 523.322,08m², dato que no coincide con lo informado en visita.• Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las normas de seguridad para la actividad de corte de césped, considerando que al momento de la ejecución de la actividad se evidenció	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>que no se realizó demarcación mediante cinta y tampoco se contaba con valla informativa.</p> <p>Poda de árboles</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el inventario suministrado por el prestador en visita, se cuenta con un inventario de 6.128 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual. Con respecto al PGIRS, el documento indica un inventario de árboles de 5.695 y de palmas de 3.001, dato que no coincide con el inventario suministrado en visita. Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, valla informativa y cinta de seguridad y al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles. <p>Lavado de áreas públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Una vez verificada la línea base del PGIRS 2020, se evidencia que a la empresa SERVICIUDAD se le asignó un inventario de 22 puentes peatonales. Por su parte, el PPSA del prestador presenta un inventario de 14 áreas objeto de lavado, lo cual tampoco es consistente con el inventario de 18 puentes suministrados en visita. Se requiere al prestador con el fin de que remita soportes de la ejecución del lavado de áreas públicas para el segundo semestre del 2022, en donde se incluya un registro fotográfico especificando la información del área atendida, la fecha y hora de realización de la actividad. <p>Disposición final</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidenció que no hay coincidencia en la información de toneladas dispuestas reportada en SUI para los años 2020, 2021 y 2022 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato “Residuos generados en el área de prestación del servicio” de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. 	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador no tiene inscrita las actividades de corte de césped y poda de árboles en RUPS, aun cuando de acuerdo con lo evidenciado en visita y lo registrado en PPSA si se encuentra prestando estas dos actividades del servicio público de aseo en el municipio de Dosquebradas. • El prestador realizó el último reporte del PPSA certificado en el SUI el día 13 de mayo de 2021, con fecha de actualización del 16 de abril de 2016. Por su parte, el prestador entregó en visita un documento que presenta la misma fecha de actualización, sin embargo, se trataría de un documento distinto al reportado al SUI puesto que contiene diferente número de páginas. • Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015., para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. • Se le recuerda al prestador que teniendo en cuenta que mediante Resolución 156 del 27 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas se aprobó el PGIRS 2022-2017, cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015. <p>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta que a la fecha de la visita el prestador no se encontraba aplicando el PGIRS del año 2022 que se adoptó mediante Resolución 156 del 27 de abril de 2022, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015, ya que cuenta con tres (3) meses para revisar y actualizar el PPSA cada vez que el municipio actualice o modifique el PGIRS. • Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización 	



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.	
Aspectos de información	<ul style="list-style-type: none"> El prestador presuntamente no cumple con los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2020 registró solicitud de actualización el 2 de abril de 2020 y para la vigencia 2021 el 24 de marzo de 2021. 	SUI

7. CONCLUSIONES:

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de Serviciudad ESP, en el área de prestación de Dosquebradas, Risaralda, conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos a los cuales la empresa debe realizar seguimiento, se encuentran identificados en el capítulo 6.

8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores



Digna Lianett Arias Calderón	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Alexandra Sánchez León	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Leidy Juliana Castiblanco Moncada	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

9. Anexos: N/A